

Tus Derechos

Revista de educación en derechos humanos

Especial

Defensoría: tres décadas construyendo ciudadanía

La Defensoría del Pueblo conmemora este acontecimiento con esta publicación especial que recoge las voces de exconstituyentes y de los jóvenes que hicieron posible ese hito histórico que nos cambió la vida.

La justicia, guardiana
de la Constitución

30 años de la
Asamblea Nacional
Constituyente

La opinión de los
líderes sociales

El pensamiento de
los mejores



#NosUnenTusDerechos

@DefensoriaCol

@defensoriacol

@DefensoriadelPuebloColombia

Edición N° 1 - Octubre de 2021
ISSN: 2805-6817



**Transformación
digital** de la educación
en DD.HH.



¡Ven y conoce
nuestro campus
virtual!



Escanea
el código
o ingresa a
[campusvirtual.
defensoria.gov.co](https://campusvirtual.defensoria.gov.co)

#NosUnenTusDerechos

Tus Derechos

Edición N°. 01 - Octubre 2021

Carlos Camargo Assis
Defensor del Pueblo

Luis Andrés Fajardo Arturo
Vicedefensor del Pueblo

Altus Alejandro Baquero Rueda
Secretario General

Ángela María Sánchez Rojas
Directora Nacional de Promoción y
Divulgación de los Derechos Humanos

Carlota Loaiza Cadavid, Catalina Rodríguez Buenahora
Comité Editorial

Francisco Javier Díaz
Editor periodístico

Sonia Villalba, Samuel Currea
Corrección de estilo

Germán Rojas Rico
Diseño de carátula y diagramación

Ana Elizabeth Martínez M
Fred Solís
Oficina de Comunicaciones Defensoría del Pueblo
Fotografías

Impreso por Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 # 94-72, Tels.: 4302110 - 4300355
Quien solo actúa como impresor.

ISSN: 2805-6817

Revista de publicación semestral y de distribución gratuita. El texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar siempre que se cite la fuente.

Un especial agradecimiento a Jaime Córdoba Triviño, Hubert Ariza, Sergio Piñeros, Paula Ortega, Isabel Sintura y demás funcionarios que apoyaron con material fotográfico de sus archivos personales.

Igualmente, a la Subdirección de Gestión del Talento Humano de la Defensoría del Pueblo y a la Caja de Compensación Comfacundi, quienes hicieron posible la impresión de esta primera edición de la revista Tus Derechos.

Las opiniones aquí expresadas son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan necesariamente la postura de la Defensoría del Pueblo. Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de estas publicaciones sin autorización previa de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N.º 10-42
Apartado Aéreo 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00
www.defensoria.gov.co
Bogotá, D. C., 2021



Contenido



06

Editorial Defensor del Pueblo



12

30 años de la Constitución Política



16

El Estado social de derecho



18

La Constitución, una carta de esperanza para los jóvenes



21

Jóvenes: de las aulas, a las marchas y a la transformación social



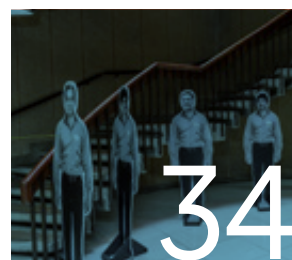
24

La Séptima Papeleta: la revolución de los estudiantes



30

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes a los 30 años de la Constitución



34

Justicia restaurativa y Constitución



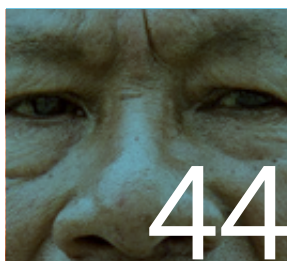
36

El control de convencionalidad en el ordenamiento jurídico colombiano



39

La defensa de los derechos humanos es patrimonio de todos



44

Defensoría: tres décadas construyendo ciudadanía



50

"El mayor poder es la magistratura moral": Jaime Córdoba Triviño



52

José Fernando Castro Caycedo: una Defensoría del Pueblo para vivir en paz



54

La Constitución para las víctimas



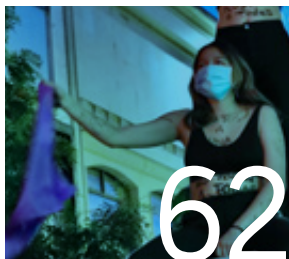
57

Vólmár Pérez: por la consolidación del Sistema de Defensoría Pública 2003-2012



60

Jorge Armando Otálora, al lado de las víctimas



62

El ejercicio ciudadano de la manifestación pública



65

Nuestro mandato: educar en derechos humanos



68

El derecho a la salud, un avance insuficiente



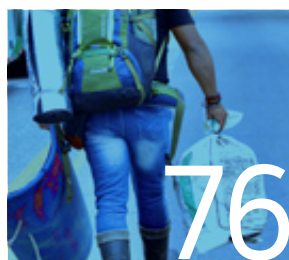
70

Nuestra crisis migratoria en la frontera colombo-panameña



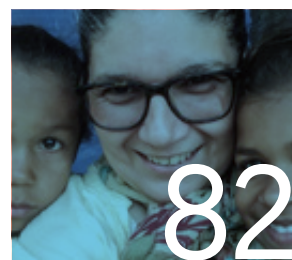
73

Los acuerdos de paz como cartas de derechos



76

La dignidad humana no tiene fronteras



82

Blanca Victoria, lideresa anónima de los Montes de María



85

El dolor que viven las víctimas



88

La Defensoría del Pueblo, gran aliada de la Unión Europea



90

USAID y la Defensoría del Pueblo: décadas de trabajo en equipo



94

Pareciera que la Constitución del 91 no nos alcanzó



97

Los derechos humanos en la "tierra de cantores"



99

La libertad religiosa, un gran reto de la Defensoría del Pueblo



101

La Defensoría y las fumigaciones aéreas con glifosato



30 años defendiendo el pueblo, la vida y los derechos humanos

Por: Carlos Camargo Assis
Defensor del Pueblo

2021 es un año de doble conmemoración: 30 años de la firma de la Constitución de 1991 y de la creación de la Defensoría del Pueblo mediante los artículos 281 y 282 de ese pacto político, que derribó la muralla en la que se había convertido la centenaria constitución de Núñez y Caro (1886).

El 4 de julio de 1991 se promulgó la carta política. Esta dio vida a una nueva institucionalidad que fortaleció la democracia e hizo de la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos el eje de un nuevo consenso ciudadano para vivir libres de violencia. Hasta entonces, Colom-

bia vivió largos períodos bajo la férula del estado de sitio y los estados de excepción, en los que los derechos humanos muchas veces se vulneraron.

Una carta de DD. HH.

La Constitución de 1991 se considera la de «los derechos humanos»: incluye 23 artículos sobre este tema e incorpora tratados internacionales de derechos humanos en el bloque de constitucionalidad. Mientras la Corte Constitucional protege la Carta con sentencias históricas, nosotros defendemos su legado humanitario en el territorio, de cara a la gente, de la mano de las víc-

timas y las poblaciones vulnerables en zonas de conflictividad social, caminando los territorios, protegiendo las comunidades de la acción depredadora de los actores armados ilegales, lejos de la comodidad de los escritorios, en un trabajo que no conoce horarios ni limitaciones.

Asimismo, la Constitución de 1991, en consonancia con la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, en particular su artículo 32, establece una correlación entre los derechos y los deberes de los ciudadanos. El ejercicio de los derechos implica responsabilidades a cargo de los mismos, limitaciones que parten del respeto por los derechos de los demás.

Con la presente edición de la revista Tus Derechos, la Defensoría del Pueblo celebra ambos acontecimientos, que tienen tanta significación para los colombianos. Hemos invitado a exconstituyentes, magistrados de las altas Cortes y de la Justicia Especial para la Paz, así como a personalidades del mundo académico, de las organi-

zaciones sociales y de la comunidad internacional, para que nos den su versión del impacto de la Constitución y de la Defensoría del Pueblo en los últimos 30 años del devenir de la democracia en Colombia.

Una magistratura moral

Como se recuerda, en la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional Constituyente, la Defensoría del Pueblo surgió como una poderosa magistratura moral, independiente y autónoma, con una misión redentora y garantista de los derechos humanos. Esta entidad conforma el Ministerio Público, junto con la Procuraduría General de la Nación y las personerías municipales. Ha tenido siete defensores del pueblo; los elige la Cámara de Representantes, de manera autónoma y sin interferencias de ninguna clase, a partir de una terna enviada por el presidente de la República.

Cada uno de ellos ha dejado su impronta en un proceso de consolidación institucional, cre-





cimiento continuo y presencia dinámica en las regiones. De este modo, han convertido a la Defensoría en la institución con mayor credibilidad y aprecio ante la opinión pública, las organizaciones sociales y la comunidad internacional.

Colombia hoy sería impensable sin una institución tan vigorosa y con tanta presencia territorial. Dialoga con las comunidades; recorre nuestra extensa geografía; media, intercede y alerta; previene la vulneración de los derechos humanos, y cumple fielmente el mandato legal de promover el respeto, la garantía y la protección de los derechos humanos frente «a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de particulares».

La Defensoría del Pueblo es, en esencia, la defensora de la carta de derechos suscrita el 4 de julio de 1991, tarea que cada uno de sus funcionarios cumple con dedicación y entrega. Somos una entidad que ha interiorizado el mandato de defender los derechos económicos, políticos y sociales del pueblo, al que pertenece y se debe, y en cuyo bienestar concentra sus esfuerzos para que la democracia sea el sello de nuestro futuro.

Nos rige la Ley 24 de 1992, que estableció la organización y funcionamiento de la Entidad, dándole el carácter de mediadora entre el Estado y el ciudadano.

Durante su existencia, la Defensoría ha cumplido, en los 32 departamentos del país, el mandato legal de «promover, ejercer y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de los derechos; y proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley».

Una entidad dinámica

En tres décadas de gestión, cada defensor del Pueblo ha dejado su huella en la historia de Colombia. Se destacan estos hitos:

- la estructuración de la entidad, su diseño

normativo y la creación de las cuatro direcciones nacionales:

- de Atención y Trámite de Quejas,
- de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos,
- de Recursos y Acciones Judiciales,
- de Defensoría Pública;
- el empoderamiento de las misiones humanitarias en un país convulsionado, con múltiples actores armados ilegales que vulneran los derechos humanos y violan el Derecho Internacional Humanitario;
- la promoción de la pedagogía de los derechos humanos y el DIH;
- la protección de la población desplazada y las víctimas;
- el impulso al Conpes 3057 de 1999, que establece la línea de atención a la población desplazada y ordena la creación del Sistema de Alertas Tempranas;
- la protección de los derechos ambientales, de los niños, niñas y adolescentes y de las mujeres;
- la incidencia en la formulación de políticas públicas para protección de la población carcelaria;
- la presencia de la agenda de derechos hu-

manos y de protección de las víctimas en la negociación de los acuerdos de paz suscritos con las Farc en la Habana;

- la mediación en la conflictividad social, para garantizar una política pública de diálogo social y solución pacífica de los conflictos.

Quienes hemos ocupado la alta dignidad de defensores del pueblo nos hemos esforzado por aumentar la presencia de la Entidad en los escenarios institucionales para hacer escuchar y para proteger los derechos de las víctimas, por hacer de la defensoría pública eje de un país de derechos y por fortalecer la tutela. En los 30 años de funcionamiento, además, se ha reconocido la tarea de la Defensoría del Pueblo en la protección de la vida de los líderes sociales y en la garantía de los derechos de la población migrante, que hoy alcanza más de dos millones de personas. Un hito importante es, además, la creación del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), y la tarea permanente para que haya un acatamiento absoluto de sus alertas, que buscan salvar vidas, detener la criminalidad y la violación de los de-



rechos humanos en los territorios, y garantizar la presencia del Estado y la plena vigencia de la Constitución y la ley.

Una voz escuchada y respetada

Gracias a nuestra credibilidad, la voz del defensor del Pueblo es escuchada y respetada. Nuestra presencia institucional inspira respeto por la magistratura moral que nos identifica. Sus oportunas recomendaciones a las autoridades son muy importantes para afianzar la democracia y detener la violencia y la barbarie, al igual que sus llamados a los actores armados ilegales para que acaten las normas del DIH y los derechos humanos. También sus observaciones sobre conflictividad social, que, como en el caso del reciente paro nacional, demostraron la presencia permanente y pertinente de la Entidad en el territorio, que llamaba a ejercer pacíficamente la protesta, rechazaba el vandalismo y registraba los abusos de la autoridad y los excesos de la fuerza pública contra la población civil. La presencia en Colombia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) encontró en la Defensoría del Pueblo información seria y confiable para cumplir su misión de observación.

El informe anual que presenta al Congreso de la República se ha convertido, además, en fuente de consulta de académicos, organizaciones sociales, la comunidad internacional y funcionarios públicos, por su contenido, que incluye estadísticas, mapas y análisis en una mirada integral de la conflictividad regional, las acciones estatales para enfrentarla, la gestión territorial y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

Nuestros retos

Esta conmemoración es una oportunidad para ratificar nuestro compromiso con la Constitución y la misión de la Defensoría. Nuestro Plan Estra-





técnico Institucional 2021–2024 «Nos unen tus derechos» marca un horizonte de acción para fortalecer el Estado social de derecho y hacer posible una ciudadanía democrática, participativa y pluralista. Para ello, nos hemos trazado tres líneas estratégicas, que involucran y comprometen a todos los funcionarios: los derechos humanos como instrumento de dignificación; el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda global de los derechos humanos; y la convivencia pacífica para consolidar los derechos humanos. Así dejaremos huella, fortaleceremos la presencia institucional, transformaremos a Colombia y contribuiremos a superar las enormes dificultades que afectan a la sociedad. Los derechos humanos son la llave de una nueva sociedad, del anhelado estado de bienestar y de una democracia en la que quepamos todos.

La pandemia marcó a la sociedad. Nada volverá a ser igual. En estos meses de convulsión y crisis sanitaria, la Defensoría del Pueblo ha trabajado con plena independencia y total altruismo en un proceso de permanente renovación, para afrontar de la mano de la gente los nuevos desafíos como una entidad unida, que aporte al desarrollo de las políticas públicas y sea capaz de poner la agenda de los derechos humanos como punto esencial para abrir las puertas de un mejor futuro.

La Defensoría del Pueblo es uno de los grandes legados de la Constitución Política. Hoy ratificamos nuestra vigencia y compromiso con un futuro en paz. Damos gracias a los constituyentes del 91 por crear esta institución cada día más querida por los ciudadanos —columna vertebral de la defensa de los derechos humanos en Colombia— y nos comprometemos con las nuevas generaciones a seguir siendo los guardianes en los territorios de la vigencia plena de la Constitución. ¡Larga vida a la Constitución; larga vida a la Defensoría del Pueblo! 🌊



Por: Iván Duque Márquez
Presidente de la
República de Colombia

30 años de la Constitución Política

Es un honor escribir para la revista “Tus Derechos” de la Defensoría del Pueblo, que en esta oportunidad conmemora los 30 años de nuestra Carta Política. Una Constitución que generó cambios fundamentales en nuestro país en materia de derechos, deberes y división de poderes.

Desde 1991, Colombia se convirtió en un Estado Social de Derecho que reconoce y garantiza una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Asimismo, a partir de la facilidad y el carácter público de la acción de tutela, se integró el concepto de derechos fundamentales en la vida de las personas.

Justamente, otro elemento destacable fue la creación de la Defensoría del Pueblo para fortalecer la labor de defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos.

Valoro mucho que a lo largo de este tiempo, la Defensoría se haya consolidado como garante de derechos humanos, como pedagoga en la materia, y que esté en un ambicioso proceso de modernización para responder a las necesidades de nuestros tiempos.

Entre 2016 Y 2020 aumentó en un 32% sus recursos, lo que le permitió crear las sedes en Pacífico, Tumaco y Soacha, pasando de 36 a 39 sedes regionales.

Este fortalecimiento institucional hizo posible que la entidad tuviera un papel más preponderante en la creación de alertas tempranas para motivar la reacción del Estado y prevenir hechos lamentables

como la vulneración de derechos y homicidios de líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Al respecto, nuestro Gobierno seguirá haciendo esfuerzos que contribuyan en el fortalecimiento del sistema de alertas tempranas y la realización de investigaciones eficaces, convencidos del papel que cumplen estos líderes sociales en la construcción del país que soñamos.

Parte de construir un mejor futuro para todos, ha implicado ponernos la camiseta por la defensa y la promoción de los derechos humanos en

cada rincón del país. Debemos lograr que muchas de las letras de la Constitución de 1991 no queden solamente enunciadas para la galería, sino que se conviertan en una realidad.

Esto lo hemos garantizado en el marco del Pacto por la Legalidad, que incluyó la estructuración de un Plan Nacional de Derechos Humanos y la creación de

otras iniciativas para asegurar su garantía.

Por ejemplo, acordamos con representantes de las comunidades étnicas la creación de acciones de protección, prevención y garantía de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

La Consejería para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, lideró una gestión de tres millones de dólares ante el Fondo Multidonantes que viabiliza la “Estrategia nacional para prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia

Parte de construir un mejor futuro para todos, ha implicado ponernos la camiseta por la defensa y la promoción de los derechos humanos en cada rincón del país.



contra niños, niñas y adolescentes” en 17 departamentos y 85 municipios del país.

En el marco de la pandemia, lanzamos el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022 “Juntos lo Hacemos Posible, Resiliencia y Solidaridad”, una línea de política para fortalecer la protección y respeto a los derechos humanos en el desarrollo de las actividades empresariales.

Estas acciones, sumadas a otras, demuestran el firme compromiso de este Gobierno por materia-

lizar la Constitución Política de 1991. Hemos hecho mucho y aunque falte camino por recorrer, la garantía y protección de los derechos humanos de todos los colombianos es una brújula inherente a todas nuestras actuaciones.

Celebro que nuestra Carta Política cumpla 30 años garantizando a los colombianos sus derechos, y que la Defensoría del Pueblo, una institución querida y respetada por la ciudadanía, acompañe este propósito. 🌊





30 años de la Asamblea Nacional Constituyente

Colombia celebra 30 años de la promulgación de la Constitución Política de 1991 que redactó la Asamblea Nacional Constituyente surgida de un amplio consenso político, que involucró a todos los partidos y movimientos políticos, y en la que tuvo representación toda la rica diversidad nacional: mujeres, jóvenes, indígenas, afrocolombianos, firmantes de los procesos de paz, expresidentes de la república, representantes de las iglesias, entre otros. La Defensoría del Pueblo conmemora este acontecimiento con esta publicación especial que recoge las voces de exconstituyentes y de los jóvenes que hicieron posible ese hito histórico que nos cambió la vida.



Por: Antonio Navarro Wolff
Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991

El Estado social de derecho

Con muchos los avances institucionales que se produjeron con la aprobación y entrada en vigencia de la nueva Constitución en 1991. Mencionemos el fin del bipartidismo excluyente que hasta entonces regía, o un nuevo equilibrio de poderes dejando atrás la aplicación permanente del “estado de sitio” para gobernar, o la concurrencia de poderes para conformar órganos de control, o la autonomía del Banco de la República con el efecto de controlar la emisión exagerada de papel moneda con sus consecuencias en la inflación, o los primeros pasos en la democracia participativa, o la misma creación de la Defensoría del Pueblo, inicialmente adscrita a la Procuraduría General de la Nación, y más tarde, una institución autónoma.

Pero lo mas importante es la definición de Colombia como un Estado social de derecho descrita en el artículo primero de la nueva Carta. La incorporación de la palabra “social” en la definición del Estado de derecho colombiano tiene una importancia capital.

El problema más grave de la sociedad colombiana es la inequidad en los ingresos de sus habitantes. El coeficiente de Gini, que mide esa desigualdad, muestra nuestro país como el más desigual de Suramérica, el segundo peor de las Américas y uno de los 10 países más desiguales del mundo. Esa realidad tiene que ver con su historia y cambiarla debe

ser una prioridad nacional. Y ese es el propósito de la incorporación de la palabra social en la definición del Estado colombiano.

Ese concepto se desarrolla en una muy completa carta de derechos escritos en la Constitución, que empiezan por el derecho a la vida e incluyen derechos de muy diversa naturaleza, tanto personales como colectivos, sociales y ambientales. Y crea mecanismos que buscan garantizar el cumplimiento de tales derechos, el mas importante de los cuales es la tutela, que alguien ha calificado como la reina de la Constitución. En los 30 años transcurridos desde su promulgación, se han presentado mas de nueve millones de tutelas ante los jueces, en defensa del cumplimiento de los derechos de los colombianos.

Ese Estado social de derecho llevó también al reconocimiento de grupos humanos que estaban invisibilizados en nuestro ordenamiento jurídico, el más importante de los cuales fue la población indígena. A los 499 años de la llegada de Cristóbal Colón, hasta 1991 los indígenas eran tratados por la ley prácticamente como menores de edad y no se respetaba ni su cultura, ni su territorio ni su organización. Todo ello cambió desde la Asamblea Constituyente. Algo similar sucedió con la población afrocolombiana de la costa del Pacífico.

De manera indirecta, también está asociada a la idea del “Estado social de derecho” la creación

Ese Estado social de derecho sigue siendo un punto de llegada. Estamos lejos aún de lograr que los derechos se cumplan como lo establece la Constitución.



de la Corte Constitucional, un cuerpo jurídico dedicado exclusivamente a la defensa y desarrollo de la Constitución, en reemplazo de una sala especializada de la Corte Suprema de Justicia, como estaba consagrado en el ordenamiento vigente hasta entonces. Esa Corte tomó decisiones importantes desde el principio, como permitir el uso de la tutela para defender el derecho a la salud, así ese derecho no estuviera en el capítulo de los derechos fundamentales en la Carta.

Ese Estado social de derecho sigue siendo un punto de llegada. Estamos lejos aún de lograr que los derechos se cumplan como lo establece la Constitución. Hemos avanzado más en unos que en otros y en varios casos su aplicación es sujeto de amplios debates. Si logramos que los derechos establecidos se vuelvan realidad, está claro que dejaremos de ser un país tan desigual y a cambio tendríamos una sociedad mejor y mas justa. 💧

La Constitución, una carta de esperanza para los jóvenes



Por: Eduardo Verano
de La Rosa
ex gobernador del
Atlántico
ex constituyente

Nuestro país ha logrado construir una organización con su Constitución Política e instituciones estatales que, si bien no son perfectas, es justo reconocer que funcionan. El que no valora lo que tiene lo deja perder. Debemos avanzar en la construcción de un país mejor como responsabilidad de nuestra generación.

Después de las marchas y los paros, que han llegado a un vandalismo sin antecedentes, debemos promover una etapa de reflexión y ordenarnos para superar la dificultad. Lo que hemos vivido debe ser de un gran cambio en el país. El presidente Duque debe liderar, en lo que queda de su gobierno, una gran transformación, impulsando acuerdos y programas, incluso con algunas novedosas iniciativas que han surgido ahora como solución del malestar, y que respondan genuinamente a la crisis social y económica que enfrenta el país.

Como respuesta a la pandemia y a la mayor explosión social de jóvenes que registre nuestra historia se debe avanzar a una fase superior. No nos podemos quedar criticando el Gobierno, o a los jóvenes porque marchan, o a los empresarios porque deben seguir con su producción. Debemos estudiar las causas y el porqué de la violencia. Después, construir una nueva agenda de gobierno. Por eso, ratificamos la importancia y la vigencia del Estado regional, como lo vislumbró la Constituyente de 1991.

Hay que encausar toda la energía que se ha generado en el paro hacia este proceso de creación

colectiva y construcción. Las grandes transformaciones ocurren por la convicción de cambiar. Esa pérdida del miedo a cambiar la debemos convertir en un espíritu positivo y utilizarla para nuestro bien. Aparecerán nuevos conceptos y visiones, nuevas luchas, grandes ideas.

Los violentos no nos representan, por eso queremos distinguir entre la protesta social y el vandalismo. No podemos utilizar estas marchas para probar nuevos armamentos ni nuevas maneras de

protestar que nos llevan a una escalada siniestra de agresión. El principal reto es negociar con el pueblo, con los jóvenes para entender en detalle sus reclamos.

Las redes han jugado un papel fundamental, informan de manera más rápida que los anteriores sistemas de comunicación, lentos y dominados por unos pocos. Todos los jóvenes acceden a las redes y tienen la capacidad de expresarse sin límites geográficos, sin censuras y en tiempo real.

Llegan imágenes inmediatas de sucesos que no registran los medios. Los jóvenes no leen prensa ni se informan a través de los medios de comunicación tradicionales, porque tienen todo a la mano en su teléfono.

A pesar de que han estudiado más, y se han especializado mejor que las generaciones anteriores, ganan menos y tienen pocas posibilidades de em-

Las grandes transformaciones ocurren por la convicción de cambiar. Esa pérdida del miedo a cambiar la debemos convertir en un espíritu positivo y utilizarla para nuestro bien.



pleo. Saben más, profundizan más, pero entienden también que crecen las brechas económicas intergeneracionales. Por eso, buscan nuevas oportunidades para desarrollarse.

Los jóvenes tienen un concepto diferente de felicidad como meta de vida. Las generaciones anteriores fueron educadas sobre la base del sacrificio y hasta de “buscar la felicidad en la otra vida”. Los jóvenes creen en el aquí y ahora, y quieren cambiar lo necesario para su felicidad. Por eso, luchan en la calle por los ecosistemas sin glifosato, por la inclusión social, por un mejor sistema de salud, por tener acceso a la tierra para producir, por una educación de calidad. Quieren cambiar el país y están en las calles para lograr un país mejor, ¡ya!

Luchan por construir su futuro económico. De qué van a vivir, sin regalos, ni subsidios. Cómo se van a incentivar sus emprendimientos, sus empresas virtuales y generación de empleos reales. Tienen que formar parte de los acuerdos. Una educación actualizada los debe guiar a una novedosa etapa productiva y a tener la inteligencia emocional para superar dificultades.

Lo que se necesita es un gran esfuerzo de todos. Esfuerzo de imaginación de la clase dirigente para

escuchar y convertir en realidad muchas de las aspiraciones legítimas de los jóvenes que están siendo expresadas en la calle. Para canalizar muchas ideas y programas tenemos unas normas excelentes plasmadas en la Carta Política de 1991, que fue una Constitución de Derechos.

En la Constitución se “encausaron las aspiraciones y luchas populares, con fundamento en la dignidad de la persona humana, dentro del Estado Social de Derecho”, como la advertían los jóvenes de la Séptima Papeleta, que hicieron posible la constituyente que trazó una nueva hoja de ruta para los colombianos.

En la Constitución del 91, calificada como una “carta de la esperanza”, se fortalecieron los derechos fundamentales, las garantías y los deberes. Pero también –en su artículo 45– se advirtió claramente que “el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”. Con base en esta norma hay mucho por hacer en favor de la juventud. 🌊



Jóvenes: de las aulas, a las marchas y a la transformación social



Por: Juan Carlos Cortés González
Integrante del movimiento de la Séptima Papeleta – ex Viceprocurador General de la Nación

Los jóvenes tienen el derecho y la responsabilidad de provocar las transformaciones sociales que requieren los pueblos. En Colombia, desde la Expedición Botánica y el movimiento de independencia, pasando por la reinstauración democrática de mitad del siglo XX y por la séptima papeleta que determinó la Constitución de 1991, han sido los jóvenes causa eficiente de cambios históricos sustanciales.

Su independencia, ser expresión del sentir popular, jugársela por la construcción de futuro y representar razón y voluntad aplicadas al servicio común, son títulos que los habilitan para tan delicada tarea.

La política y la democracia en el mundo se enfrentan a retos colosales. La pandemia nos recordó la posibilidad de la extinción, en un planeta enfermo, globalizado, dominado por la tecnología y la digitalización, que enfrenta serias amenazas por ausencias de ética e igualdad.

En medio de la crisis del poder, como lo señala Fukuyama, los individuos y los colectivos enfrentan una revolución por la identidad y la dignidad, en procura de ser reconocidos. La representación y la participación políticas se desgastan y surgen aspiraciones nuevas, que se expresan en la necesidad de diálogo y construcción concertada de la autori-

dad, tanto que la legitimidad política de los nuevos tiempos se hace equivalente a confianza.

En este contexto, construir democracia no es tarea fácil y poco se le reconoce como un esfuerzo progresivo de todos. Si bien el disenso y la diferencia son las características propias de la democracia, se olvida que este régimen solo es perdurable en la medida en que, partiendo de ese reconocimiento, sea capaz de construir identidades y aspiraciones

comunes, por las cuales lograr bienestar, felicidad y justicia.

Falencias estructurales en cuanto debilidad de lo público, preeminencia irreflexiva de los factores económicos, individualismo y apatía, en regiones como Latinoamérica –la más desigual del orbe–, determinan un escenario retador para ver en perspectiva el futuro.

Lo que no es admisible es permitir que el miedo, la ira, el descontrol y la sinrazón se apoderen de la sociedad. Hay que confrontar la monarquía del miedo a la que alude Nussbaum.

Es hora de reconocer sin titubeos el libre ejercicio del derecho a la protesta, tanto como de exigir la erradicación de toda forma de violencia y de cualquier exceso en el uso de la fuerza pública.

El correlato del derecho a la protesta es la obligación de participar y construir democracia.

Ese recorrido tan significativo de las aulas a las marchas, debe provocar entusiasmos, pues deja ver que la sociedad está viva y quiere crecer. No obstante, requiere de mucha inteligencia y creatividad, no puede quedarse en episodios aislados y mediáticos.





Ese recorrido tan significativo de las aulas a las marchas, debe provocar entusiasmo, pues deja ver que la sociedad está viva y quiere crecer. No obstante, requiere de mucha inteligencia y creatividad, no puede quedarse en episodios aislados y mediáticos. Demanda como en 1989, que se exprese en mesas de trabajo y en aportes constructivos.

Son los jóvenes los actores capaces de explorar y recorrer nuevos caminos. Son los titulares de los nuevos liderazgos.

Las experiencias inquietantes de los tiempos presentes en Colombia dejan lecciones. Es preciso reafirmar unánimemente el compromiso de todos con la defensa y promoción de los derechos humanos, en todas partes y frente a quienes son contradictores de momento.

La defensa de la institucionalidad democrática no es estatismo ni parálisis, sino búsqueda creativa de nuevas formas y nuevos contenidos para reformar sin destruir, para facilitar la convivencia con quienes piensan igual y más con quienes piensan diferente; aquellos con quienes se construye día a día y por el diálogo, identidades comunes, hasta encontrar la identidad de humanidad, que tanto se requiere.

La transformación social requiere apropiarse la Constitución y aplicarla. Actualizar los planes de desarrollo para responder a los efectos de la pandemia, concertar las reformas de empleo y protección social necesarias, tramitar con urgencia los proyectos de ley que se requieran, apostar a debates propositivos que no se sustenten en la polarización que niega a quien disiente, son pasos esenciales para encarar el mañana.

Con respeto por la dignidad y los derechos humanos y con la razón de los argumentos, las expresiones de las marchas y el liderazgo juvenil, podrán encauzar la fuerza de una sociedad, para la cual las mayores dificultades se han transformado en oportunidades y cuyo papel en la región es esencial.

Si luego de la marcha del silencio los estudiantes se comprometieron a no callar, ahora su voz es determinante para orientar los nuevos rumbos de Colombia. 🌊

La séptima papeleta: la revolución de los estudiantes



Hernando Herrera
Mercado
Director Ejecutivo
Corporación Excelencia
en la Justicia

La Colombia de los ochenta: crisol de sangre y fuego

Aquel 18 de agosto de 1989, una fecha imborrable y vergonzosa, luego de recibir durante más de un lustro amenazas, Galán fue herido mortalmente en una manifestación política. Su asesinato fue percibido en general, pero, sobre todo, por amplios sectores juveniles. Ese episodio de la historia se configuró como el estrangulamiento de una necesaria renovación institucional y como un desafiante y altanero alzamiento de la mafia para hacerse con el futuro colectivo y el de esas nuevas generaciones. Por ello fue prácticamente inmediata la reacción universitaria liderada por decenas de consejos estudiantiles, lo que empezó a configurar una formidable alianza para escalar una sentida voz de rechazo.

El plan de acción inicial, se concretó en una marcha que se surtiría exactamente ocho días después del asesinato, exactamente el 25 de agosto de 1989. Decenas de alumnos empuñaron el tricolor de la bandera de Colombia. A diferencia de otras convocatorias sociales de esa especie, esa movilización no estuvo caracterizada por arengas o cánticos. Nada más diciente para ahogar el ruido de las balas que un incólume mutismo. Por tal razón, esa marcha insonora, pero apabullante y significativa, habría de ser conocida como la Marcha del Silencio.

El nacimiento del movimiento Todavía Podemos Salvar a Colombia

Seis años atrás, Galán había protagonizado la histórica rebeldía sobre el oficialismo liberal afectado por la incursión de personajes de baja catadura moral, lo que lo catapultó como gran figura política nacional. Galán se habría de mantener disidente por más de un lustro hasta que un acuerdo entre las dos facciones liberales, la tradicional, y la nueva corriente, permitió su reingreso al Partido Liberal, bajo la condición de surtir cambios en la administración de esa conducción.

Galán pensaba que apelando a la modernización de los partidos, a un mayor énfasis de su democratización y a la posibilidad de fortalecer el llamado “voto de opinión” se originaría una ruptura de las arraigadas castas políticas donde imperaba el nepotismo y las “clientelas”. Ese tipo de planteamientos lo mutó en el abanderado de la renovación de la política, factor que se constituiría en parte de su legado y explicación básica del porqué las nuevas generaciones interpretaron que su muerte a mano de los violentos representaba el aniquilamiento de una necesaria renovación. A la par, Galán proponía una lucha vertical contra la mafia (que incluso auspiciaba determinados sectores políticos), y principalmente en contra de la cabeza visible del llamado Cartel de Medellín, el criminal Pablo Escobar, capo que había desafiado toda la institucionalidad para corromperla o masacrarla bajo su lema “plata o plomo” y al que bien se le atribuye el origen del cobarde narcoterrorismo.





Por la simbología que encarnaba, entonces, la desaparición de Galán fue vista como un hecho desafiante para las nuevas generaciones, siempre anhelante de cambios purificadores. Había que retomar las banderas de la renovación, y el convidado para tal misión, se pensaba, no podía ser un actor contaminado. La reflexión de los jóvenes de la época era, igualmente, que solo a partir de la suscripción de un nuevo pacto social, que reaglutinara en torno un objetivo plural, se podrían contrarrestar los desafueros de una clase política en barrena y los desafíos de una mafia envilecida y sanguinaria.

Ello fincó el imperativo de darle continuidad a la gesta estudiantil mediante la creación de una organización visible y motivada en la misión de alcanzar una gran convocatoria ciudadana para ofrecer soluciones al crítico momento que pasaba Colombia. Se

creó, así, el movimiento “Todavía Podemos Salvar a Colombia”; esfuerzo estudiantil, para hacerle planteamientos al país de cómo enfrentar los grandes retos que lo aquejaban. La agrupación fundó su acción en una conocida declaración en la cual, entre otros, se resaltaron los siguientes aspectos: la depuración de los partidos, el rechazo a todo tipo de violencia, el apoyo a las instituciones democráticas en su lucha contra todas aquellas fuerzas que intentan desestabilizarlas y la necesidad de reformar la Constitución, con la finalidad de redefinir la identidad nacional, fortalecer las instituciones y acercar al ciudadano común a la toma de las decisiones colectivas. A partir de esa iniciativa, se originó la propuesta de una consulta para convocar una ampliamente representativa asamblea constituyente.

La Séptima Papeleta: el legado de una generación

Tal anhelo de apelar a la sociedad civil para impulsar el anhelado cambio fue el origen de la Séptima Papeleta, cuyo nombre se derivó de depositar un voto adicional en las elecciones parlamentarias y municipales de 1990, permitiendo así a la ciudadanía pronunciarse en favor o en contra de la convocatoria de una asamblea constituyente. El autor de dicha idea fue el exprocurador Fernando Carrillo Flórez, profesor de varias facultades de derecho actores principales de esa gesta.

El 11 de marzo de 1990, la Séptima Papeleta fue acogida por algo más de dos millones de votos que informalmente fueron escrutados, lo que creó una situación de facto que indujo al gobierno Barco a facultar a la organización electoral para contabilizar los votos que se depositaran en las elecciones presidenciales del 27 de mayo con el fin de expresar apoyo o rechazo a la posibilidad de convocar una asamblea encargada de reformar la Constitución.

En esta ocasión, también, el apoyo a la convocatoria de una asamblea constituyente fue significativo, lo que comprometía al presidente de turno y al que lo sucediera a impulsarla.

Con posterioridad, posesionado como presidente, César Gaviria Trujillo impulsó el temario sobre el que debía versar la reforma constitucional y se convocó para que aquel 9 de diciembre de 1990 se eligieran a los miembros de una asamblea constituyente. El control judicial de esas medidas, ejercido por la Corte Suprema de Justicia –que entonces tenía a cargo el control constitucional–, dispuso que esa asamblea, como órgano habilitado para ejercer el poder constituyente, no tendría límites; por lo tanto, quedó plenamente facultada para reformar el texto mayor en su totalidad. Y así, una vez elegida, del seno de dicho órgano nacería la nueva Constitución que hoy regenta la vida democrática nacional. 🙌







La justicia, guardiana de la Constitución

La integridad y supremacía de la Constitución está en manos de los jueces de la república, en especial de los magistrados de las altas Cortes, quienes a diario abordan temas esenciales para la vigencia de nuestro Estado social de derecho y el respeto de los derechos humanos. En esta edición de Tus Derechos, la opinión expresada por los magistrados y responsables de los altos tribunales ratifica por qué la Justicia es el escudo protector de la Carta Política.

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes a los 30 años de la Constitución



Por: Antonio José Lizarazo Ocampo - Presidente de la Corte Constitucional

Desde la promulgación de la Constitución de 1991, garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) ha sido una de las prioridades constitucionales en Colombia. Con la adopción de tratados internacionales y la expedición del Código de Infancia y Adolescencia, el Estado ha buscado desarrollar de múltiples maneras los derechos de los NNA. Sin embargo, el rol que han jugado los jueces constitucionales ha sido fundamental para interpretar el alcance y la forma en la que los derechos y garantías de los NNA deben ser entendidos en nuestro ordenamiento jurídico.

En el artículo 44 de la Constitución se consagran los derechos de los niños y niñas, así como su prevalencia sobre los de los demás. Por su parte, en el derecho internacional hay múltiples tratados y convenciones que contemplan los derechos de los NNA, que por medio del bloque de constitucionalidad son incorporados al ordenamiento jurídico. Por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño (que establece los principios generales y las obligaciones de los Estados), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24-1), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 19) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre

los Derechos del Niño (principio 2). En particular, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el principio del interés superior del niño, el cual tuvo un desarrollo importante en Colombia con la expedición del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). En dicha normativa no solo se reglamentaron aspectos de la política de atención a NNA, sino que se reguló el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y sus finalidades especiales.

Aunque los derechos de los NNA contemplados en los tratados internacionales son claros, uno de los aspectos interpretativos más complejos es la materialización de los principios del *interés superior del niño* y el de *prevalencia*. Según el primero, todas las medidas que adopten las instituciones públicas o privadas deberán atender su interés superior. Conforme al segundo, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, puesto que son sujetos de especial protección constitucional reforzada¹. Pese a que la Corte Constitucional no ha definido un criterio uniforme en el que se distingan los límites entre estos dos principios o se establezca si uno se supedita al otro, es claro que tanto la pre-

¹ Sentencia C-092 de 2002, T-731 de 2017 y T-468 de 2018.

valencia de sus derechos como el interés superior de los NNA, son principios orientadores en materia de interpretación y aplicación, mas no derechos en concreto. Por esta razón, interpretar el alcance y consecuencias de estos principios ha sido tarea fundamental de los jueces constitucionales.

Desde la Sentencia T-402 de 1992, la corporación ha reconocido que el principio de interés superior es uno de los ejes de amparo de los derechos de los NNA. Así, según la Corte, este *“cumple una importante función hermenéutica en la medida en que permite interpretar sistemáticamente las disposiciones de orden internacional, constitucional o legal que reconocen el carácter integral de los derechos del niño”*². De esta manera este tribunal constitucional ha entendido que es una directriz que obliga al Estado y a todas las personas a actuar de acuerdo con la mayor garantía de los derechos de los NNA.

En desarrollos posteriores, la Corte Constitucional ha sistematizado las implicaciones más importantes del principio de interés superior determinando que el Estado: i) debe garantizar el desarrollo integral del niño o la niña; ii) debe garantizar las

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, puesto que son sujetos de especial protección constitucional reforzada.

condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos del niño o la niña; iii) debe proteger al niño o niña de riesgos prohibidos; iv) debe equilibrar los derechos de los niños y niñas con los de sus familiares, teniendo

en cuenta que si se altera dicho equilibrio, debe adoptarse la decisión que mejor satisfaga los derechos de los primeros (principio de prevalencia);

² Sentencia C-273 de 2003.





v) debe garantizar un ambiente familiar apto para el desarrollo del niño o la niña; vi) debe justificar con razones de peso la intervención del Estado en las relaciones materno/paterno filiales, y vii) debe evitar cambios desfavorables en las condiciones de las o los niños involucrados.³

Estos avances jurisprudenciales han tenido un efecto importante en la práctica judicial y administrativa. Según la Corte: “[...] las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos

particulares cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, en aplicación de las disposiciones jurídicas relevantes y en atención a las circunstancias fácticas de los menores de edad implicados, cuál es la solución que mejor satisface dicho interés”⁴.

Por ejemplo, en un proceso de familia en el cual el juez debe asignar la custodia de un NNA a uno de los padres, este debe considerar las necesidades del menor (las cuales no dependen de un criterio arbitrario ni de la voluntad de los padres), la exposición a riesgos (entre ellos, la violencia intrafamiliar), las

³ En la sentencia T-510 de 2003 se identificaron por primera vez las reglas para materializar el principio de prevalencia. Estas fueron sintetizadas en la Sentencia T-044 de 2015.

⁴ Sentencia T-580A de 2011.



razones de peso para la intervención del Estado en las relaciones familiares⁵, entre otros aspectos que deben orientar su decisión final. Además, siempre atendiendo que, si hay intereses en conflicto con otra persona, su defensa debe someterse a un ejercicio de ponderación guiado por la prevalencia de los derechos de los niños y niñas⁶. En ese orden, en cualquier proceso judicial o administrativo en el que estén involucrados NNA, los principios de prevalencia y de interés superior son herramientas orientadoras del actuar del Estado y de todas las personas para materializar los derechos humanos de estos.

De este modo, la jurisprudencia de la Corte Cons-

titucional ha sido una pieza clave para materializar los derechos de los NNA y ha orientado su interpretación y aplicación por parte de las autoridades. En sus palabras: “[...] *el interés superior del menor no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica. Al contrario: el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, solo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada menor de edad, que en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal*”⁷

5 Sentencia T-510 de 2013.

6 Sentencia T-953 de 2006.

7 Sentencia T-512 de 2015.

Justicia restaurativa y Constitución



Por: Julio Andrés Sampredo Arrubla
Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Escribe William Faulkner: “El campo de batalla no hace sino revelar al hombre su propia estupidez y desesperación y la victoria es una ilusión de filósofos locos”. Estas palabras del Premio Nobel de Literatura 1956 podrían, sin más, justificar una opción social por un trabajo intenso en la superación de los conflictos violentos a través del diálogo y adoptar una opción preferencial por la reconstrucción de tejido social en sociedades en crisis como la colombiana.

La visibilidad adquirida por las víctimas en el marco del modelo de Estado social y democrático de derecho, como el que consagra la Constitución Política de Colombia (Art. 1), ha logrado que su sufrimiento deje de ser insignificante, es decir, que signifique injusticia. Se han superado los tiempos en los cuales matar, secuestrar, extorsionar, etc., eran situaciones excepcionales que podían borrarse tan pronto como el ejecutor decidiera abandonar su ejecución. Ahora son injusticias cometidas contra inocentes que piden justicia. Esta nueva realidad se manifiesta en una cultura restaurativa que da fundamento a un nuevo paradigma de justicia en el que el énfasis está, más que en el vínculo entre castigo y justicia, en justicia y reparación a las víctimas.

Esta cosmovisión surge en el ámbito de la victimología y la criminología, y apunta a reconocer que la conducta punible causa daños concretos a las personas y las comunidades e insta a que la justicia repare efectivamente esos daños, y a que tanto la comunidad como, las partes en conflicto se les permita participar activamente en el proceso de su solución. Los programas de justicia restaurativa, por consiguiente, habilitan a las víctimas, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que estén directamente involucrados en dar una respuesta al delito.

En pocas palabras, la justicia restaurativa, valora en forma diferente el éxito frente al conflicto, en vez de medir cuánto castigo fue infringido, establece si los daños son reparados o prevenidos.

De acuerdo con lo anterior, la justicia restaurativa constituye una visión alternativa del sistema penal que, sin menoscabar el derecho del Estado en la persecución del delito, busca, por una parte, comprender el acto criminal en forma más amplia y en lugar de defender el crimen como simple trasgresión de las leyes, reconoce que los infractores dañan a las víctimas, comunidades y aun a ellos mismos; y por la otra, involucrar más partes en repuesta al crimen, en vez de dar papeles clave solamente al Estado y al infractor, incluye también a las víctimas y a la comunidad. En pocas palabras, la justicia restaurativa, valora en forma diferente el éxito frente al conflicto, en vez de medir cuánto cas-

tigo fue infringido, establece si los daños son reparados o prevenidos.

La justicia restaurativa tiene como punto de partida el reconocimiento de que las víctimas son una realidad presente que nos habla de las injusticias del pasado y nos obliga a tomar en cuenta sus derechos como el camino obligado a seguir para la construcción de una sociedad más humana; es una propuesta que propende por el diseño de una justicia de las víctimas sin venganza, que fije su mirada en el sufrimiento de los inocentes, en la reparación del daño ocasionado voluntariamente y la proyecte como un valor superior, condición ineludible de la paz (Art. 22 Constitución Política); nos llama la atención acerca de la necesidad de diferenciar entre venganza y justicia, dos conceptos con los que existe, especialmente en sociedades como la colombiana, una tentación irresistible a tratar como sinónimos, sin embargo, las diferencias son sustanciales, la justicia pone su mirada en la víctima,

en el daño objetivo que se le ha hecho, planteándose la reparación del daño. La venganza, por el contrario, tiene en punto de mira al verdugo y lo que busca es hacérselas pasar a él tan mal como él se lo ha hecho pasar a la víctima. De esta manera, cuando la sanción al culpable pierde su objetivo de justicia (reparar el daño, impedir que este se repita, resocializar al delincuente), hacer justicia se convierte en un acto de venganza.

Con esta propuesta no se está buscando la abolición del sistema de control formal del delito (Art. 250, núm. 7, Constitución Política), este continúa presente determinando los límites de lo que socialmente se considera como intolerable, reaccionando mediante la afectación de bienes y derechos de las personas, pero suspendiendo su actuación mientras se facilita el empleo de instrumentos que hagan posible un encuentro creativo y humano en pos de una solución consensuada del proceso y la generación de nuevas formas de convivencia futura. 🔥



El control de convencionalidad en el ordenamiento jurídico colombiano



Por: Humberto Sierra Porto
Ex Magistrado de la Corte Constitucional –
Juez de la Corte IDH

Desde 1972 Colombia ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y desde 1985, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹. En consecuencia, el Estado se encuentra obligado a respetar y garantizar los derechos y libertades protegidos por este instrumento internacional, y puede ser declarado internacionalmente responsable en los casos en que se demuestre su incumplimiento. No obstante, las obligaciones sobre las cuales se asienta el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos no solo tienen aplicación en el orden internacional. En el ámbito colombiano la fuerza jurídica vinculante de estas disposiciones se estableció con precisión en la Constitución de 1991, que en su artículo 94 les dio un rango constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos. Estos hacen parte de lo que la Corte Constitucional ha llamado bloque de constitucionalidad, en consecuencia, son directamente exigibles en el orden interno, y se constituyen como parámetro para el control de las normas de inferior jerarquía².

Haciendo una lectura conjunta de las figuras de control de convencionalidad y bloque de constitucionalidad en Colombia, es claro que todas las autoridades públicas en el marco de sus competencias deben aplicar las normas internas.

El control de convencionalidad es una institución desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que, en el mismo sentido del artículo 94 constitucional, propende por una interpretación y aplicación consistente entre el derecho nacional y las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos³. Esta doctrina es una de las respuestas más ambiciosas que un tribunal internacional haya dado para incrementar la influencia y efectividad de las diferentes fuentes del derecho internacional. La Corte Interamericana la califica como un “mecanismo de aplicación [...] del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y específicamente de la Convención Americana y sus fuentes, incluyendo la jurisprudencia de esta Corte”⁴. En este sentido, los Estados no solo se encuentran obligados a actuar conforme a la Convención, sino que pueden ser llevados al estrado internacional en los eventos en los que, desconociendo los alcances que la Corte Interamericana da

¹ Ley 16 de 1972 “Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969”.

² Ver entre otras: Corte Constitucional. Sentencias C-225 de 1995; C-774 de 2001; C-327 de 2016; C-093 de 2018.

³ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C N.º 154, párr. 124; Caso Andrade Salmón vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de diciembre de 2016. Serie C N.º 330, párr. 93; Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Serie C N.º. 406. Párr. 103.

⁴ Corte IDH. Caso Gelman vs. Uruguay. Resolución de supervisión de cumplimiento. 20 de marzo de 2013.



a las obligaciones convencionales, las interprete y aplique de manera restrictiva por cualquiera de sus funcionarios⁵.

Haciendo una lectura conjunta de las figuras de control de convencionalidad y bloque de constitucionalidad en Colombia, es claro que todas las autoridades públicas en el marco de sus competencias deben aplicar las normas internas tomando en cuenta las obligaciones establecidas en la Convención Americana y tratados análogos, así como las decisiones de la Corte Interamericana. Adicionalmente, en caso de que no sea posible adelantar una interpretación armónica y multidimensional entre

estas y el derecho interno, deberán inaplicar o expulsar del ordenamiento aquellas normas de rango constitucional, legal o reglamentario.

El Consejo de Estado ha sido especialmente relevante en la aplicación de la figura del control de convencionalidad en Colombia. Por ejemplo, cuando inaplicó el artículo 86 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia al considerar que, la imposibilidad de declarar responsabilidad estatal por error judicial de las altas Cortes limitaba en el derecho a la indemnización del afectado consagrado en el artículo 10 de la Convención Americana⁶. Igualmente, cuando flexibilizó el término de caducidad del artículo 164 del Código de Procedimiento

5 Artículo 1.1 -obligación de respetar y garantizar los derechos humanos-, artículo 2 -deber de adoptar medidas legislativas o de otro carácter para su satisfacción-, artículo 29 -principio pro persona-, artículo 68.1 -obligatoriedad de las sentencias contra un Estado parte-. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

6 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 28 de junio de 2019. Rad. 08001-23-31-000-2007-00685-01.



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo frente a pretensiones de reparación directa por hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos, siguiendo el precedente establecido por la Corte Interamericana en el caso *Órdenes Guerra vs. Chile*⁷.

Así es claro que tanto el control de convencionalidad como doctrina de la Corte Interamericana, como el bloque de constitucionalidad, son he-

rramientas que contribuyen a la ampliación de los mecanismos que tienen los colombianos para exigir el respeto y garantía de sus derechos. Se trata no solo de herramientas para la interpretación de las obligaciones internacionales, sino y sobre todo, para fomentar procesos de diálogo en la región con el propósito de extender la protección y al alcance de los derechos humanos. 🌊

⁷ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de unificación del 29 de enero de 2020. Rad. 85001-33-33-002-2014-00144-01. En el mismo sentido ver: Corte Constitucional. Sentencia SU-312 de 2020.

La defensa de los derechos humanos es patrimonio de todos



Nancy Patricia Gutiérrez
Alta Consejera para
los DDHH y asuntos
Internacionales

La Constitución Política de Colombia acaba de cumplir 30 años. Ha fortalecido el Estado social de derecho por medio de su enfoque y su desarrollo legislativo y jurisprudencial, así como por la operación de las instituciones que ha creado.

El Estado social de derecho pone al ser humano en el centro de la acción pública, protegiendo, promoviendo y respetando los derechos humanos (DD.HH).

Los DD.HH están en el centro de nuestra Constitución Política y del Estado Social de Derecho que esta consagra: son un mandato.

Los desafíos son inmensos; en todo caso, el Estado se centra en la defensa de la vida y de sus condiciones dignas.

La democracia, aunque imperfecta, permite la separación clara de poderes. La descentralización del gobierno y la asignación de competencias procuran responder a las necesidades básicas, a la igualdad y a la preservación de la multiculturalidad y de la biodiversidad.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo y los órganos de control son garantes de la obligación del Estado de proteger los DD.HH, tarea que cumplen con dedicación y compromiso.

El Gobierno nacional —liderado por el presiden-

te Iván Duque— ha tenido como prioridad la garantía, el respeto y la protección de los DD.HH. Desde el primer momento, esto se nota en lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022[1], que contiene mandatos con acciones específicas del enfoque basado en DD.HH.

Las entidades del orden nacional, por instrucción constante del presidente y acatando los preceptos constitucionales, se mueven siempre en la línea de

proteger y garantizar una vida digna para todos los colombianos, mediante acciones ejecutadas por el nivel nacional en articulación con las entidades territoriales.

Colombia cuenta con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, cuyo fin es coordinar e impulsar acciones dirigidas a la promoción, protección y defensa de los DD.HH.

Sus tareas se centran en velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de toda la población, la lucha contra la impunidad, la consolidación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la promoción de una cultura en derechos humanos y el fortalecimiento tanto de las relaciones con las organizaciones de la sociedad civil como de los vínculos de cooperación con los organismos internacionales[2].

Colombia cuenta con la
Consejería Presidencial
para los Derechos
Humanos y Asuntos
Internacionales, cuyo fin
es coordinar e impulsar
acciones dirigidas a la
promoción, protección y
defensa de los DD.HH.

Adicionalmente, la Consejería tiene a su cargo la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA).

Los derechos tienen otra cara: los deberes. Cuando los deberes se incorporan a ese marco de solidaridad y respeto, se construyen sociedades inclusivas y pacíficas, donde el Estado garantiza las condiciones mínimas de vida digna.

Pero las oportunidades se construyen desde el trabajo, la libertad, el debate sobre ideas y programas y el encuentro de objetivos colectivos. La Constitución prevé estas metas —que deben ser el ADN de la nación— para transformar a Colombia en un lugar sin violencia.

Cuando hayamos construido entre todos una cultura de respeto, como base de una sociedad tolerante, estaremos alcanzando la meta de convivencia pacífica que permitirá concentrar fuerzas para lograr un desarrollo más equilibrado, donde toda la población disfrute de bienestar, porque los





DD.HH no son patrimonio exclusivo de ninguna ideología ni de ningún partido político.

Debemos emprender la hermosa aventura de sacar los DD.HH. del «gueto» en el que algunos han querido mantenerlos en Colombia: unos, pensando que solo a ellos corresponde su defensa —ideologizada y sesgada—; otros, cediendo sus espacios de protección por considerarlos un terreno ajeno y contaminado.

El derecho a la vida —por solo mencionar uno de ellos— es un mandato constitucional: nadie lo puede reclamar como su patrimonio. Parafraseando a Gaitán, la defensa del derecho a la vida no puede tener color político.

Han pasado 30 años desde el inicio de nuestra Constitución Política, y ella sigue siendo la brújula que debe guiar al Estado para proteger los derechos humanos. 🌊





Defensoría: 30 años construyendo ciudadanía

Hoy la Defensoría del Pueblo es una institución consolidada, aceptada y útil para nuestra democracia, que contribuye al desarrollo de una nueva cultura ciudadana, inspirada en el respeto por las personas y su diversidad. Está cimentada en el fomento de los derechos humanos y en el rechazo de la violencia como forma de vencer o de convencer.

Crónica



Defensoría del Pueblo: 30 años de trabajo

Por: Francisco Javier Díaz

La Defensoría del Pueblo comenzó en un escritorio de la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos. El primero en ostentar el cargo fue Jaime Córdoba Triviño, quien alcanzó a ser Delegado y, al mismo tiempo, Defensor del Pueblo. En 1992 se dieron los primeros momentos de transición, mientras comenzaba a cumplir totalmente con su cargo. Inclusive, fue elegido por el Procurador General de la Nación —que en esa época era Carlos Gustavo Arrieta— de una terna enviada por el presidente de la República, César Gaviria. Así lo dispuso un artículo transitorio de la Constitución de 1991.

“Es un orgullo haber trabajado durante estos treinta años en la Defensoría. Somos un grupo humano, técnico, pero ante todo lleno de mística que trabaja por la gente”, dice Marta Mireya Moreno, abogada

de la institución que siempre estuvo al lado de Jaime Córdoba Triviño, el primer defensor del pueblo.

La Defensoría del Pueblo se inspiró en la figura del ombudsman del derecho sueco, que se difundió ampliamente en los países de Europa, sobre todo, después de la Segunda Guerra Mundial.

Fue una designación muy temprana. Cuando el primer Defensor comenzó su mandato, no existía una ley orgánica que le diera estructura, normas de funcionamiento, recursos y personal a la nueva institución. En otras palabras, había defensor, pero no Defensoría. Fue hasta el año de 1992, con la Ley 24, cuando la entidad adquirió su estructura, un presupuesto, autonomía administrativa y sus propios funcionarios que, en palabras de Jaime Córdoba, “no eran muchos”. La institución comenzó sus labores con seis funcionarios que, inicialmente,

trabajaron en una casa del barrio La Merced, en la capital del país. Posteriormente, se instalaron en

una sede de la carrera séptima, al frente del Parque Nacional en Bogotá, en el sector de San Victorino (carrera décima con catorce). Finalmente, la entidad se ubicó en una casa de la calle 55 con carrera novena, donde hace poco se estrenó un moderno edificio con varias plantas, en el que hoy funciona una Defensoría del Pueblo totalmente estructurada y constituida.

Después se fueron creando las Delegadas y las Regionales en las ciudades capitales. En un principio, se instalaron dos sedes muy importantes en localidades no capitales: la de Barrancabermeja y la de Apartadó, en el Urabá. Fueron épocas de violencia y de fuertes conflictos, porque se dio una importante una gran ofensiva guerrillera después del bombardeo a Casa Verde, que fue el mismo día de las elecciones para la Constituyente del 91. Esto desencadenó una escalada de las FARC-EP en los Llanos Orientales, en el cañón del río Duda, la zona que se conoció como la Uribe y en Arauca, principalmente.

Con la Constituyente, diversos grupos, como el Ejército Popular de Liberación (EPL), se desmovilizaron y fueron parte activa de la nueva Carta. Junto con el M-19, el Quintín Lame y el PRT formaron la Alianza Democrática M-19 y comenzaron a construir la paz.

La Defensoría del Pueblo se inspiró en la figura del *ombudsman* del derecho sueco, que se difundió ampliamente en los países de Europa, sobre todo, después de la Segunda Guerra Mundial. La institución fue muy importante porque en sus inicios se consolidó como un gran aliado de los combatientes que habían dejado las armas en casos de conflicto interno como el nuestro. Es importante mencionar que la Defensoría del Pueblo atendió sucesos tan graves como el exterminio de más de cinco mil miembros de la Unión Patriótica, partido político que se había formado en los diálogos de paz de la apertura democrática del presidente Belisario Betancur.

Más adelante, después de la Constituyente, Alejandro Valencia Villa, quien fue el primer Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la

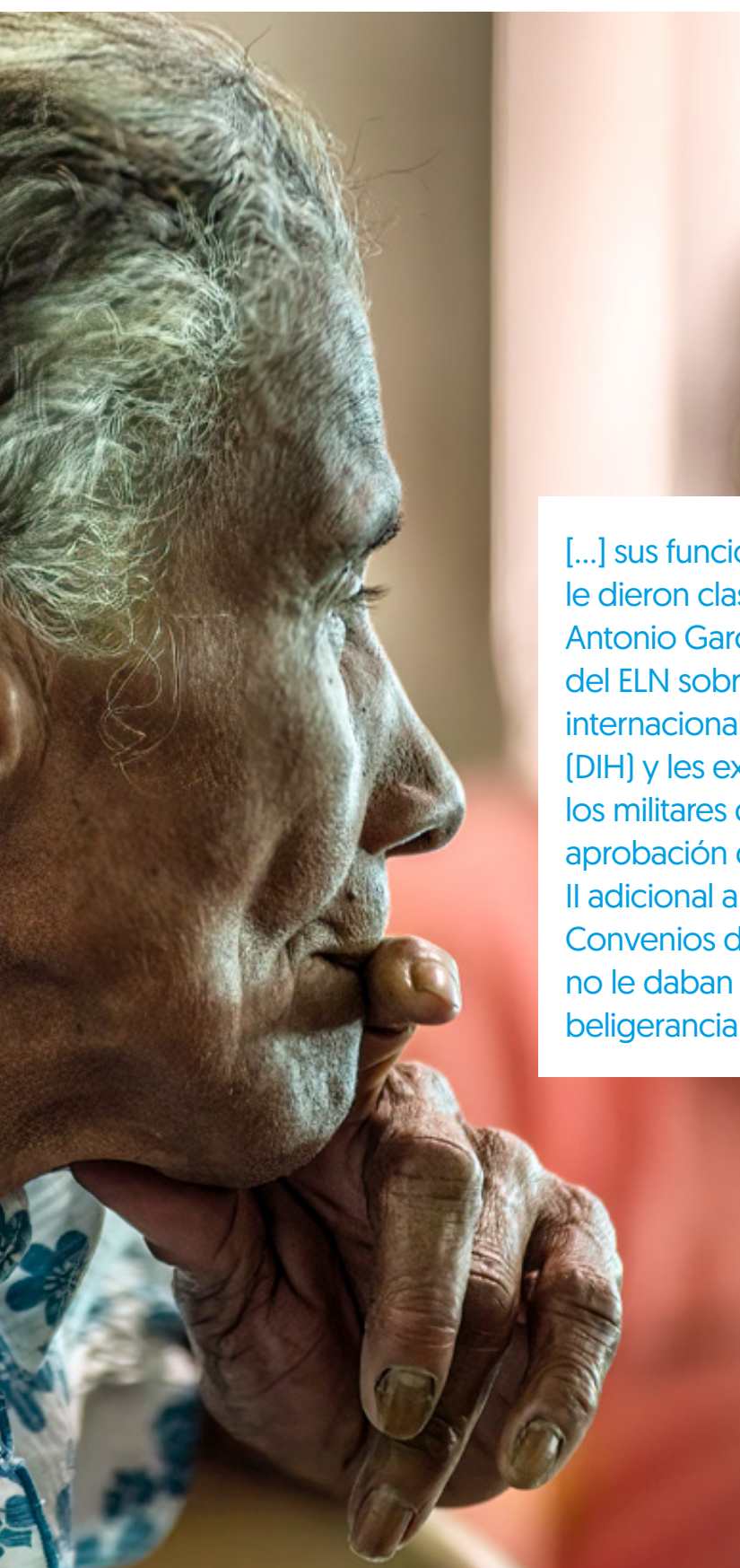


Defensoría, cuenta que participó en todo el proceso de la Unión Patriótica y trabajó en las comisiones de paz con líderes de ese grupo, entre ellos, Josué Giraldo, asesinado en septiembre de 1996. Recuerda, así mismo, que con él disfrutó el partido de Colombia contra Argentina: “Cuando les ganamos cinco a cero, lo vimos en Arauca con el senador Manuel Cepeda. Fue la última vez que lo vi con vida, como a los quince días lo mataron. En esa ocasión nos unimos en un solo abrazo. Todos, sin ningún distingo, militares, gente de la UP, sindicalistas y, por supuesto, los funcionarios de la Defensoría, celebramos cada gol”.

Dentro de tanta violencia que dejó el conflicto armado, la Defensoría del Pueblo también tuvo que atender la matanza de los miembros del EPL que, para el 91, ya no eran Ejército Popular de Liberación, sino Esperanza Paz y Libertad. A algunos de ellos y sus familias los asesinaron las FARC en Uribá, en una persecución que esa guerrilla sostuvo por varios años contra el grupo político de desmovilizados del EPL y sus dirigentes. En el proceso de paz reciente de las FARC-EP, Iván Márquez y otros dirigentes le pidieron perdón a la comunidad de La Chinita por estos hechos.

Son muchos los recuerdos que dejaron las mujeres y los hombres que estuvieron en los inicios de esta institución hace treinta años, época en la que los colombianos vimos plasmado en la Constitución del 91 el gran anhelo de la reconciliación. Ellos relatan con orgullo cada una de las historias y son conscientes del trabajo que han hecho a lo largo y ancho de este país, un territorio agobiado por la guerra y que, a través de miles de personas, puede contar las violaciones a los derechos humanos vividas, después de cincuenta años de conflicto. Ese conflicto que hoy continúa y sigue dejando una estela de muertos, viudas, huérfanos, desplazados, mutilados, en fin, un gran número de víctimas de la violencia.





[...] sus funcionarios le dieron clases a Antonio García y a los del ELN sobre derecho internacional humanitario (DIH) y les explicaron a los militares que, con la aprobación del Protocolo II adicional a los cuatro Convenios de Ginebra, no le daban estatus de beligerancia a la guerrilla

Los directores, defensores delegados, abogados y demás funcionarios han recorrido este país a pie, en lancha, a lomo de mula, de todas las formas posibles, con el propósito, por un lado, de llevar el mensaje sobre la importancia de respetar a los más humildes, a los desprotegidos, a la población civil, a los combatientes heridos, a los náufragos y a todos aquellos que necesiten garantía de sus derechos humanos y, por el otro, de explicarles a los violentos, y a todos, que el conflicto tiene unas normas que se deben seguir, que los presos y las minorías de género, étnicas, de raza o religión tienen los mismos derechos de todos. La Defensoría del Pueblo es uno

de los estandartes de la Constitución del 91, sus funcionarios le dieron clases a Antonio García y a los del ELN sobre derecho internacional humanitario (DIH) y les explicaron a los militares que, con la aprobación del Protocolo II adicional a los cuatro Convenios de Ginebra, no le daban estatus de beligerancia a la guerrilla, sino que, por el contrario, se le obligaba a respetar las normas del DIH.

Al mirar atrás y ver cómo se han pasado de rápido estos treinta años, los funcionarios de la Defensoría recuerdan el trabajo que hicieron en El Caguán desde antes de los diálogos del presidente Pastrana, cuando intervinieron activamente en la mediación para el regreso de los 66 militares secuestrados en la toma de Las Delicias y después, durante el proceso, el acompañamiento que hicieron en San Vicente del Caguán y en toda la zona de distensión.

Recuerdan el trabajo humanitario que hicieron en la comisión que investigó las masacres de Trujillo, en el centro del Valle del Cauca, la visita a las cárceles de todo el país para fomentar los derechos de la población reclusa y su papel activo en los diálogos de paz con las FARC en Caracas.

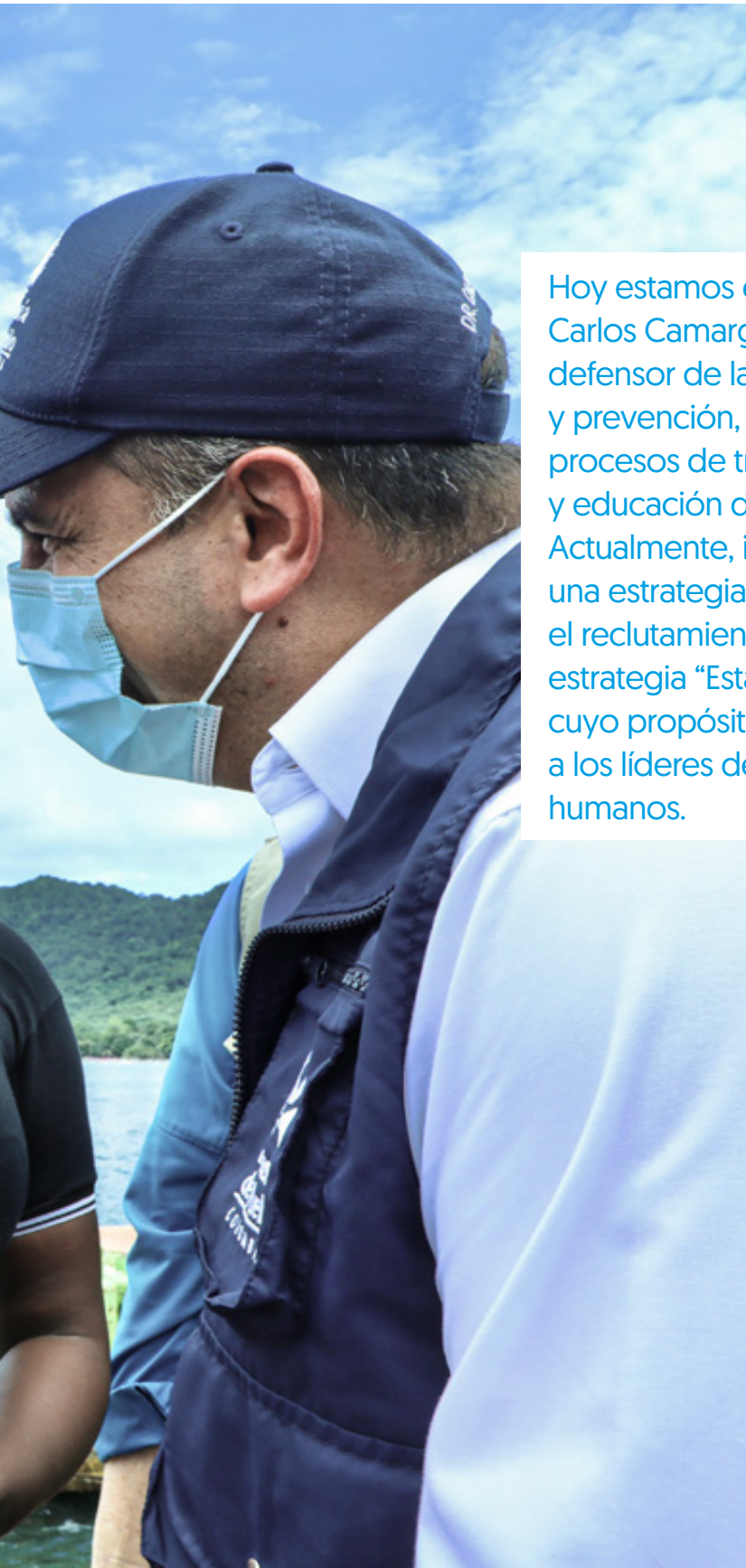
Cada defensor del pueblo ha dejado huella a su paso por la institución, Jaime Córdoba Triviño organizó toda la estructura jurídica y la fundamentación conceptual y teórica de la entidad. Además emitió el informe sobre las masacres de Trujillo que conoció la Corte Interamericana de Derechos Humanos y fue quien hizo posible que el Presidente de la República pidiera perdón a las víctimas por estos hechos.

José Fernando Castro Caicedo emprendió las misiones humanitarias ante grupos guerrilleros y de paramilitares, hizo labores de mediación humanitaria y fue garante en varias liberaciones, impulsó la pedagogía en derecho internacional humanitario. Eduardo Cifuentes implementó el sistema de alertas tempranas que se alimentó de fuentes verificables, de manera que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podía proporcionar información sobre hechos de desplazamiento o cualquier violación a los derechos humanos en una comunidad. Logró que el Estado colombiano aprobara el Estatuto de Roma conocido como la Corte Penal Internacional, impulsó las resoluciones, los informes y las audiencias defensoriales con diagnósticos y recomendaciones en derechos humanos.

Vólmar Pérez creó e implementó el Sistema Nacional de Defensoría Pública en sus informes. Advirtió del riesgo para Soacha y Ciudad Bolívar sobre reclutamiento y desaparición de jóvenes con fines de reclutamiento, fenómeno que después desencadenó en lo que se conoció como falsos positivos; creó las defensorías para la evaluación de riesgos de la población civil, para las víctimas y para los desplazados.

Jorge Armando Otálora adelantó la reestructuración de la entidad, creó la figura del vicedefensor, la Defensoría Delegada para Asuntos Agrarios y de Tierras y la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género. Envío una delegación a los diálogos de paz de La Habana con la entonces guerrilla de las FARC y emitió dos reso-





Hoy estamos en la era de Carlos Camargo Assis, el defensor de la promoción y prevención, que incluye procesos de transformación y educación digital. Actualmente, implementa una estrategia integral contra el reclutamiento forzado y la estrategia “Estamos Contigo”, cuyo propósito es proteger a los líderes de derechos humanos.

luciones de gran importancia, en las que denunció la problemática humanitaria del Chocó y la desnutrición infantil en La Guajira. Atendió la primera migración de venezolanos a nuestro país y logró la autonomía para emitir las alertas tempranas.

Durante la administración de Carlos Negret, se documentaron 555 homicidios de defensores de derechos humanos. Se sacó adelante la construcción de la sede de la Defensoría del Pueblo con recursos propios y el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo en el campo del fortalecimiento institucional.

Emitió las resoluciones para el tratamiento humanitario de la pandemia y creó tres regionales: Soacha, Tumaco y Buenaventura.

Hoy estamos en la era de Carlos Camargo Assis, el defensor de la promoción y prevención, que incluye procesos de transformación y educación digital, una estrategia integral contra el reclutamiento forzado y la estrategia “Estamos Contigo”, cuyo propósito es proteger a los líderes de derechos humanos.

Así mismo, puso en funcionamiento una herramienta fundamental en la protección y la garantía de la protesta pacífica. Hasta el momento, Carlos Camargo ha creado tres defensorías delegadas: la Delegada para la Prevención y Transformación de los Conflictos Sociales, para la Protección a los Derechos Ambientales Digitales y para la Protección a la Libre Expresión.

Igualmente, ha creado tres defensorías delegadas para el sur de Bolívar, sur de Córdoba y Bajo Cauca. En la última reforma a la justicia, se contempla una defensoría en cada municipio del país, otro de los retos del defensor del pueblo actual, Carlos Camargo Assis. 🌊



“El mayor poder es la magistratura moral”: Jaime Córdoba Triviño

“El haber tenido el título del primer Defensor del Pueblo, para mí es muy honroso, pero también es una enorme responsabilidad frente a sus cometidos constitucionales, particularmente en la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos, en un país que, como todos sabemos, está atravesando por una crisis humanitaria y un declive en los estándares de satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales. De tal manera que la figura del defensor está llamada a cumplir un papel esencial para la consolidación del Estado de derecho. Alguien decía con toda propiedad, que el defensor del pueblo debe ser un signo vital de

El poder de la magistratura moral para formular denuncias, señalar alertas tempranas, proponer cambios e incidir positivamente en las políticas públicas alrededor del conjunto de los derechos consagrados en la Constitución.

la democracia constitucional”, señala Jaime Córdoba Triviño, el primer defensor del pueblo, quien sentó las bases de la entidad estatal más respetada y querida por los colombianos.

Asumió el cargo en tiempos en los que existían todavía muchas denuncias y quejas por masacres, casos de desaparición forzada y el exterminio de un grupo político de oposición: la Unión Patriótica, UP. “Uno de los casos más emblemáticos que tuvo que asumir la Defensoría –recuerda– en una investigación ordenada por la propia Corte Constitucional, por el caso de la muerte de los líderes de la Unión Patriótica; ese fue un caso muy emblemático. También encontramos



que las violaciones de los derechos humanos en las cárceles particularmente eran muy graves, por ejemplo, el tema de lo que entonces se llamaban los anexos siquiátricos. Gracias a la acción de la Defensoría del Pueblo, pudieron ser finalmente erradicados”. En su memoria aún se mantienen los muchos casos y acciones de denuncia que cumplió la Defensoría del Pueblo en los primeros años de existencia y que hoy siguen teniendo importancia histórica.

Córdoba Triviño expresa que la Defensoría del Pueblo es una institución especializada en el tema de la defensa, promoción y divulgación de derechos humanos, con competencias muy específicas, que aun cuando no tiene poderes coercitivos o sancionatorios, está dotada de un poder, que, en su concepto, es incluso mayor: el poder de la magistratura moral para formular denuncias, señalar alertas tempranas, proponer cambios e incidir positivamente en las políticas públicas alrededor del

conjunto de los derechos consagrados en la Constitución.

El jurista, constitucionalista, académico y experto en derechos humanos manifiesta que la Defensoría es una institución muy querida por los colombianos, sobre la que recae una imagen bastante favorable, pero sobre todo inspira mucha confianza en la demanda de acción de la función defensorial. “Es –agrega– una institución consolidada, aceptada y útil, para los fines de nuestra democracia constitucional”.

Para Córdoba Triviño, a partir de los acuerdos de paz, Colombia ha arribado a un punto de inflexión en la comprensión de lo que significa pasar la página de la violencia, de las violencias que nos han sacudido fuertemente. “El proceso de paz, desde luego, ha tenido adversarios, tropiezos, pero aun así, se van a superar porque vamos por buen camino”, concluye. 🌊



José Fernando Castro Caycedo: una Defensoría del Pueblo para vivir en paz

Derechos Humanos, para Vivir en Paz, fue el lema que defendió e institucionalizó José Fernando Castro Caycedo durante su período como defensor del pueblo (1996–2000), cuatrenio en que trabajó para sacar la Defensoría del Pueblo “del escritorio a la calle y ponerla al servicio de la paz”.

Durante su período, Castro Caycedo insistió en la delimitación y responsabilidad que debería tener el Estado en materia de derechos humanos y manifestó su compromiso con el proceso de paz, prestando la colaboración que se le solicitó y apoyando las iniciativas que se adelantaron al respecto.

La huella de su gestión, además del cumplimiento de las tareas misionales, se resume en acciones humanitarias, la mediación ante secuestros come-

tidos por los actores armados ilegales, la recepción de liberados (cerca de 300 durante su mandato) y acciones defensoriales en las cárceles dirigidas a evitar los riesgos de niños, niñas y mujeres, en motines o situaciones de protesta de los reclusos, entre otras.

Sus logros

Posicionó a la Defensoría del Pueblo como una de las entidades más respetables del Estado; popularizó el tema de los derechos humanos ante la opinión pública, las instituciones y los protagonistas del conflicto armado; logró infinidad de pronunciamientos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, sin que se hubiera presentado una sola rectificación, y sacó el tema de la paz a debate

público, hablando con todos los protagonistas del conflicto armado interno.

Hizo, igualmente, respetar a cabalidad la norma constitucional que consagra que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”; defendió con firmeza a grupos minoritarios vulnerables necesitados de protección especial; trabajó con tesón en favor de la población desplazada por la violencia y los refugiados colombianos, y mantuvo un pensamiento y un actuar de “extremo centro”, en medio del conflicto interno y la intolerancia de sus actores, con total independencia de los gobiernos de turno y de cualquier presión externa.

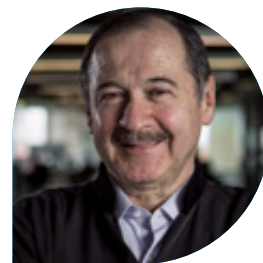
Durante su período, la Defensoría fue la única entidad del Estado presente en la zona de distensión –creada en la administración

Pastrana para negociar con las Farc–, atendiendo las quejas de la población e instruyéndola sobre sus derechos. Advirtió con suficiente antelación, sobre los problemas y desmanes que se podrían presentar allí si no había reglas claras desde un principio. Posicionó, a pesar de los continuos recortes presupuestales una imagen institucional (logo, bandera, uniformes, etc.), que hoy es reconocida por gran parte de la población y que ha garantizado a los funcionarios de la Defensoría, el respeto de los diferentes actores del conflicto armado en Colombia.

Fue, además, el primer defensor del pueblo del mundo que intervino en las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Ginebra (Suiza), en cuatro ocasiones diferentes, y mostró a la comunidad internacional la problemática de derechos humanos que padece el país. 🐼

La huella de su gestión, además del cumplimiento de las tareas misionales, se resume en acciones humanitarias, la mediación ante secuestros cometidos por los actores armados ilegales, la recepción de liberados.





Por: Eduardo Cifuentes
Presidente de la
Jurisdicción Especial
para la Paz – Ex
Defensor del Pueblo

La Constitución para las víctimas

La Constitución de 1991 ha sido un instrumento para la paz. Intuitivamente aceptamos esta premisa como una verdad. Pero no siempre se aclara por qué o en cuál sentido. La experiencia de estos 30 años de vigencia de un nuevo orden constitucional ha demostrado que las víctimas del conflicto han encontrado en el constitucionalismo colombiano un espacio propicio para construir un futuro en el cual la guerra no sea el desenlace fatal de las injusticias pasadas. Cuando se mira hacia atrás, más allá de 1991, los grandes victimarios surgen como testimonio aterrador de violaciones irresueltas, como vengadores de una agresión anterior que no tuvo una solución institucional satisfactoria¹. La Constitución intentó reaccionar contra esta espiral de venganzas y violencias sin fin, por medio del reconocimiento de un generoso catálogo de derechos y la creación de múltiples mecanismos para evitar que las guerras se reciclaran incesantemente. Las acciones constitucionales, los mecanismos de participación ciudadana, las posibilidades de reforma constitucional para adecuar las instituciones internas con fines de paz son algunos.

Las víctimas cuentan en la actualidad con espacios judiciales para hacer efectivos sus derechos, con recursos para acceder a ellos, con oportunidades para ser oídas, y con el Acuerdo de Paz surgió un haz de instituciones a su servicio.

Debido a ello, en el presente y desde hace años, las víctimas cuentan no solo con reivindicaciones justas, en la forma de reclamos morales o políticos derivados del recuerdo de la atrocidad ya ocurrida. Ahora son titulares de auténticas demandas jurídicas, con fortaleza no solo judicial y extrajudicial sino también política. Las víctimas cuentan en la actualidad con espacios judiciales para hacer efectivos sus derechos, con recursos para acceder a ellos, con oportunidades para ser oídas, y con el Acuerdo de Paz surgió un haz de instituciones a su servicio. Desde muy temprano, en la vida de la Constitución, al menos desde la sentencia C-228 de 2002, las víctimas tienen derecho a que en los procesos contra los responsables de las ofensas recibidas por ellas se les ofrezcan instrumentos para alcanzar la verdad acerca de lo ocurrido, para acceder a la justicia y promover recursos, presentar intervenciones, hacerse oír, para obtener la reparación por los daños sufridos, y para que el Estado y la sociedad les garanticen la no repetición. Estos derechos se acrecientan en su importancia, y cobran máximo protagonismo, en los contextos de transición hacia la terminación de conflictos con actores armados. En las sentencias C-355 de 2006 y C-579 de 2013, así lo reafirmó la

¹ Iván Orozco Abad. Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Bogotá. Temis. Universidad de Los Andes. 2005. Capítulos I, V y VI.



Corte Constitucional, al revisar la denominada “ley de justicia y paz” y el Marco Jurídico para la Paz.

La creación de la Jurisdicción Especial para la Paz, y de los demás organismos del Sistema transicional, como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, es uno de los efectos naturales más relevantes y trascendentales de esta evolución de nuestras prácticas constitucionales. Este grupo de organismos tiene como epicentro, precisamente, los derechos de las víctimas. No se trata de una institucionalidad que debe velar por un conjunto de principios, dentro de los cuales los derechos de las víctimas ocupan un lugar más en un universo con muchas otras demandas de justicia, sino que es una

respuesta estatal cuya misión es investigar y juzgar a los máximos responsables de los crímenes más graves y representativos del conflicto, y obtener verdad, justicia, reparación y no repetición a quienes experimentaron daños de las FARC-EP, el Estado y terceros en la confrontación. Los derechos de las víctimas son, pues, instrumentos judiciales que también funcionan en instituciones extrajudiciales.

Pero, además, los derechos de las víctimas también actúan como fuerzas políticas para la construcción de acuerdos de paz, para la generación de instituciones, para la asignación de deberes, para la promoción de procesos de cambio cultural y legal. La justicia transicional es posible no solo, ni principalmente, por decisiones unilaterales de los



dirigentes políticos, sino también porque un grupo numeroso de víctimas ha mantenido vigente el recuerdo moral del horror sufrido, de los asesinatos, de las agresiones sexuales, del cautiverio y el maltrato de los secuestrados y los rehenes, de la desaparición forzada, del desarraigo forzoso, en fin, de conductas espantosas cuya memoria es un clamor de justicia. Estas reivindicaciones de las víctimas han sido el impulso fundamental detrás de la creación de enormes esfuerzos de paz que no han concluido, pues no es posible permanecer incólume ante reclamaciones tan potentes de justicia aún pendientes de satisfacción.

En un pasaje del *Discurso de la Servidumbre Voluntaria*, Étienne de la Boétie recordaba que los libros y el pensamiento le daban al ser humano la conciencia de su propia dignidad. En Colombia la Constitución ha contribuido ante todo a ese propósito: a que cada víctima tome consciencia de su condición de ser humano, revestido con una dignidad inviolable, habilitado para exigir actos serios del Estado y de la sociedad en busca de la paz, de evitar la repetición, de alcanzar verdad y obtener justicia. Por esto, entre muchas otras cosas, la Constitución es un instrumento para la paz. 🌊



Vólmar Pérez: por la consolidación del Sistema de Defensoría Pública 2003-2012

Texto original: Vólmar Pérez

El abogado Vólmar Pérez se desempeñó como el cuarto defensor del Pueblo. En su administración se organizó el funcionamiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública, con la expedición de la Ley 941 de 2005, que determinó la creación de toda una estructura de investigadores y técnicos en criminalística, al igual que la creación de una escuela de formación para defensores públicos en las destrezas y competencias para hacerles frente a las responsabilidades que implicaba la puesta en funcionamiento del nuevo Sistema de Investigación y Juzgamiento en materia penal. También se promovieron jornadas intensas a los defensores públicos en las técnicas y habilidades de la oralidad en el marco del Sistema Penal Acusatorio, a través del Plan Nacional de Capacitación y con el apoyo de USAID.

Vólmar Pérez recuerda que entre sus tareas estuvo la creación de las Delegadas de Orientación y Asesoría a las Víctimas, la de Desplazados y la de Salud, con la que se creó la metodología de medición del desempeño de las EPS, la adopción de las duplas psicojurídicas para la atención de las víctimas, el fortalecimiento del equipo de los Defensores Comunitarios y la creación de la planta de personal del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) —cuya misión es monitorear la dinámica de la confrontación armada advirtiendo situaciones de riesgo para la población civil—.

Precisa que en aquella época se presentaban en promedio entre 5 y 7 documentos de advertencia mensuales, entre informes de riesgo y notas de seguimiento. Los informes de riesgo se le remitían a la Comisión Interinstitucional de Alertas Tem-

pranas, que determinaba si se convertían o no en alertas tempranas. En ese entonces, la Defensoría y el SAT no podían emitirlos directamente, como se viene haciendo desde la expedición del Decreto 2124 de 2017, en desarrollo del Acuerdo de Paz.

Recuerda el caso de desaparición de los 11 jóvenes de Soacha (Cundinamarca). Con el equipo del Sistema de Alertas Tempranas, se adelantó de inmediato un proceso de verificación de la información reportada por sus madres, que se validó con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Luego se presentaron los Informes de Riesgo 012-07 y 021-08, de 2007 y 2008, respectivamente. Este fue un caso emblemático de lo que hoy se conoce como falsos positivos.

Por otro lado, comenta que en 2003 apoyó la implementación de la Ley 850, que organiza el funcionamiento de las veedurías ciudadanas. Estas se incorporaron a la Red Institucional de Apoyo, con el fin de que ese esquema se replicara en cada una de las defensorías regionales para fortalecer la participación ciudadana.

Agrega que la Defensoría del Pueblo también participó en el convenio con el Ministerio de Educación y la Vicepresidencia de la República que le dio viabilidad a la iniciativa del Plan Nacional de Formación, Respeto y Práctica de los Derechos Humanos en el Sistema Educativo Colombiano. Lo apoyó el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y se convertiría en el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

En su administración se adelantaron investigaciones que dieron lugar a publicaciones sobre el derecho a la salud, el derecho humano al agua, la minería ilegal, la niñez desvinculada del conflicto, la problemática de los servicios públicos, la situación carcelaria, entre otras. Se elaboraron los indicadores de seguimiento en el Programa de Seguimiento a las Políticas Públicas. Se crearon programas como el de asistencia y representación

judicial a las víctimas.

En cuanto a gestión humanitaria, el defensor Vólmar Pérez recuerda que el caso del niño Emmanuel —hijo de Clara Rojas— fue uno de los casos emblemáticos que tuvo que atender durante su administración.

Las Farc secuestraron en Caquetá a Clara Rojas y a la excandidata presidencial Ingrid Betancourt. Según Pérez, el defensor del Guaviare de la época atendió a José Crisanto Gómez —su cuidandero— para identificar y ubicar al niño.

Después se desencadenaron todos los hechos que tuvieron que ver con la liberación de Clara Rojas y el reencuentro con su hijo. Afortunadamente, fue una historia con un final feliz, dice Vólmar Pérez.

Otro de los casos fue el de la liberación de varios ciudadanos alemanes que habían sido secuestrados por la guerrilla en la Sierra Nevada de Santa Marta.

También recuerda la defensa que adelantó el servicio de Defensoría Pública en el caso de la monja Leticia López Manrique, que fue condenada a catorce años de prisión por el presunto asesinato de una compañera de claustro. Con un diligente defensor público, se logró demostrar que las pruebas e indicios por las que fue condenada la religiosa eran muy débiles, y al final se consiguió su absolució, cuando muy pocos creían en su inocencia.

En 2007, el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos renovó la acreditación de la Defensoría del Pueblo de Colombia. Esto significó que cumple a plenitud los Principios de París, de 1991.

En cuanto a infraestructura, se adquirieron 23 sedes para las defensorías regionales: la sede de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, la de la Escuela de Capacitación de Defensores Públicos y la del Centro de Atención Ciudadana. Además, se adelantó un proceso de fortalecimiento institucional. 🔥

En su administración se adelantaron investigaciones que dieron lugar a publicaciones sobre el derecho a la salud, el derecho humano al agua, la minería ilegal, la niñez desvinculada del conflicto





Jorge Armando Otálora, al lado de las víctimas

Redacción Revista Tus Derechos

Para Jorge Armando Otálora haber estado al frente de la Defensoría del Pueblo, en el período 2012-2016, fue una de las experiencias más gratas de su vida pública. “Es una institución muy bonita por la forma como fue concebida en nuestra Constitución y por el papel que juega en la sociedad. Uno siempre está al lado de las personas que el Estado ha olvidado, que no las ha atendido, que no les ha respetado sus derechos”, dice.

Con su liderazgo, la Defensoría denunció las tenebrosas “casas de pique” en Buenaventura y la corrupción en los Planes de Alimentación Escolar en la Guajira y Barranquilla. También fortaleció el Sistema de

Necesitábamos apoyar a nuestros campesinos, asesorarlos en los derechos que ellos tienen y que estaban siendo desconocidos.

Alertas Tempranas. “Fue muy importante para nosotros tener presencia en las regiones, en los sitios más apartados del país. Se crearon algunas oficinas

alternas, las Casas de los Derechos y se fortaleció la Defensoría Delegada para los Desplazados”, rememora de su gestión, en la que se comenzó a afrontar el fenómeno de migración de la población venezolana al país.

De esa época recuerda que se desplazó a ejercer su labor en la extensa frontera colombo-venezolana, en compañía de la Cancillería. En su concepto, el Estado le ha respondido a los migrantes con una institucionalidad unida que ha sabido afrontar la crisis humanitaria.

“Las instituciones –señala– no estaban preparadas para eso. Todo ocurrió de un momento a otro. En ese evento logramos la participación y la presencia institucional. El Gobierno le dio la inmediatez a eso y se logró atender muchos temas humanitarios. Se levantaron albergues provisionales y poco a poco fuimos sorteando la emergencia”.

Otálora destaca de su gestión, además, su liderazgo como garante en el paro de los campesinos en Boyacá, que afectó el país durante su mandato. Ese paro causó mucha preocupación en la Defensoría, por el impacto que tuvo en el país, especialmente en la seguridad alimentaria de los colombianos. “Por eso –agrega– en ese tiempo planteé la necesidad de crear una delegada en temas agrarios, porque creo que necesitábamos apoyar a nuestros campesinos, asesorarlos en los derechos que ellos tienen y que estaban siendo desconocidos”.

El exdefensor Otálora atendió con especial énfasis los temas de mujer y niñez, por eso, creó las delegadas que se enfocan en su cuidado. Implementó

también la figura del vicedefensor, para que representara a la entidad en asuntos que el defensor no podía atender personalmente.

Por solicitud del Gobierno de Juan Manuel Santos y de la mesa de negociación con las Farc, apoyó a las víctimas que iban a hacer presencia en La Habana. “Acompañábamos con un equipo de la Defensoría hasta el aeropuerto, cuando ellos se desplazaban a Cuba, Igualmente cuando regresaban, los esperábamos y los acompañábamos a su retorno, por temas de seguridad y por temas humanitarios”, recuerda.

“Las víctimas –agregó finalmente– fueron a ser escuchadas en La Habana. Esa fue una de las banderas como secretario de la Mesa Nacional de Víctimas, donde en varias oportunidades le exigí al Gobierno nacional que fueran escuchadas de manera directa y personal en el proceso de paz, para que presentaran sus inquietudes, sus aportes y obviamente las reclamaciones de la ausencia de Estado en ese tema”. 🌊



El ejercicio ciudadano de la manifestación pública



Luis Andrés Fajardo
Arturo
Vicedefensor del
Pueblo

La Constitución colombiana de 1991 se enmarca fundamentalmente dentro del movimiento neoconstitucionalista latinoamericano, que es a su vez una respuesta al constitucionalismo europeo de la segunda posguerra. La nota común en este nuevo sistema de organización estatal es que todas las instituciones están centradas en la protección de la dignidad humana y la garantía de los derechos humanos como pilares fundantes de toda la estructura estatal y justificación que legitima a las distintas instituciones. Sin embargo, una característica clave que va a diferenciar al neoconstitucionalismo latinoamericano de los sistemas legalistas, soportados en el imperio de la ley, es que la legitimidad de las instituciones jurídicas y políticas se basa en la participación ciudadana, en la garantía material de los derechos (trascendiendo el mero reconocimiento formal) y en la construcción del Estado a partir de la democracia efectiva.

El ejercicio de la manifestación pública toma una connotación mayúscula como parte del ejercicio ciudadano. Es importante entender que, justamente, la revolución que dio lugar a la nueva Constitución del 91 es el fruto de una manifestación pública pacífica, canalizada a través del ejercicio electoral, pero que implicaba un rechazo, una protesta, al sistema legalista establecido por la Constitución del 86. Bajo esa visión, el constituyente primario concibió que la participación democrática, pluralista y organizada no solo se expresaba a través del ejercicio electoral, sino que requería de vías alternas,

pacíficas y de expresiones ciudadanas que en lugar de reprimirse, debían regularse.

La Corte Constitucional, en el año 2017, estableció la obligación del Congreso de la República de regular, con una ley estatutaria, la manifestación pública y pacífica. El legislador aún está en mora de cumplir con ese deber, pero es evidente que la manifestación va más allá de un simple fenómeno que pueda ser analizado desde el punto de vista de control del orden público. Se trata de un derecho fun-

El ejercicio de la manifestación pública toma una connotación mayúscula como parte del ejercicio ciudadano

damental con diversas aristas que, en el fondo, expresa las preocupaciones de una sociedad pensante y participante.

En la coyuntura actual, varias hipótesis se han establecido para explicar un fenómeno histórico, una manifestación masiva, extensa, temporal, territorial y, desafortunadamente, violenta en muchos episodios. Una de las teorías más interesantes, planteada por el profesor Fernando Cepeda, es aquella que habla de la frustración de las expectativas crecientes. En efecto, los años anteriores a la pandemia permitieron un crecimiento económico sostenido que generó el mejoramiento de condiciones de vida de miles de hogares. En el caso colombiano, ese crecimiento generó mayores y justificadas expectativas basadas en la esperanza legítima de un desarrollo económico sostenible que permitiera unas condiciones de calidad de vida cada vez mejores para un gran número de colombianos, a pesar de que ciertos retrasos y desigualdades estructurales seguían siendo evidentes. Dichos retrasos se agudizaron con la inesperada pandemia



y generaron mayores retrocesos en los avances que se habían alcanzado.

Ante la derrota en las expectativas crecientes, miles de familias tuvieron nuevamente que salir de la línea de la clase media colombiana para engrosar las cifras de pobreza. Adicionalmente, estas familias también se vieron expuestas al sufrimiento producido por una serie de restricciones derivadas del Estado de Emergencia Social y Económica, que cada día implican más desempleo, en medio de un

estrés permanente por el miedo al contagio y las pérdidas de vidas.

Hay que analizar, además, una situación política en la que el consenso parecería haber desaparecido del mapa y, por el contrario, el disenso, e incluso la radicalización, impiden abordar el análisis de las políticas públicas o de las posturas disidentes desde una forma menos sosegada.

A este caldo de cultivo se le suman, asimismo, diversas dinámicas y complejidades propias de nuestra nación, como los numerosos asesinatos de



defensores de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, el crecimiento desmesurado de los cultivos de coca, la inmigración venezolana y las diseminadas actuaciones de los distintos grupos armados y grupos delincuenciales organizados que se han incrementado en el último año a lo largo y ancho del territorio nacional.

Las manifestaciones del 28 de abril no son protagonizadas por un actor definido, ni las reclamaciones resultan unívocas. Sin embargo, la tarea de la Defensoría del Pueblo sí es una sola: promover los DD. HH. y alertar los riesgos que sobre su ejercicio pleno recaen, a partir de tres grandes líneas de acción. La primera es el acompañamiento constante a los manifestantes para el ejercicio libre y pleno de su derecho a la protesta social pacífica; la segunda se relaciona con la asistencia jurídica y la tercera corresponde al establecimiento de canales de diálogo que permitan, como lo han hecho, generar corredores humanitarios para evitar la vulneración de otros derechos y contribuir a superar controversias

que puedan suscitar espacios de violencia.

A lo anterior se suma la recepción permanente de quejas y reportes sobre hechos violatorios de derechos humanos, provengan de donde provengan. La finalidad no es solo recolectarlos, sino analizarlos y, si es pertinente, trasladarlos a las autoridades competentes, hacer seguimiento de las investigaciones y estar atentos a sus resultados. Finalmente, en ejercicio de la magistratura moral, al Defensor del Pueblo le corresponde expedir las resoluciones y pronunciamientos a través de los cuales recomienda a las autoridades y a los particulares acciones específicas para que, desde sus competencias, garanticen y protejan los derechos humanos.

En la coyuntura actual, la Defensoría del Pueblo continúa siendo, como siempre, el actor de confianza y un gestor incansable de diálogo que siempre busca una salida consensuada y pacífica que redunde en mejores condiciones de vida y en la garantía de los derechos de la población colombiana. 🙌

Nuestro mandato: educar en derechos humanos



Ángela María Sánchez Rojas
Directora Nacional
de Promoción y
Divulgación de los
Derechos Humanos

Uno de los grandes aciertos de la Constitución Política de 1991 es haber instituido un deber para el Defensor del Pueblo de realizar acciones encaminadas a la educación en derechos humanos. Además de incluir un catálogo de derechos fundamentales y mecanismos de protección constitucional para exigir su cumplimiento, quienes participaron en la creación de la Defensoría del Pueblo consideraron como uno de sus roles esenciales la promoción y la divulgación de los derechos humanos.

De manera particular, el artículo 282 de la Constitución Política de 1991 dispone que el Defensor del Pueblo tiene, entre otras, las funciones de: (i) orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado y, (ii)

divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza. En ese orden de ideas, en la Asamblea Nacional Constituyente, el Defensor del Pueblo se pensó como la autoridad encargada de cumplir la importante labor de implementar acciones de formación y sensibilización para que los habitantes del territorio nacional se apropien de la cultura y los valores de derechos humanos.

Desde sus inicios, la Defensoría del Pueblo ha

trabajado de manera incesante por medio de diferentes estrategias pedagógicas y actividades de divulgación para que niños, niñas, adolescentes, mujeres, comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, servidores públicos, fuerza pública, periodistas, entre otros, se apropien de los derechos humanos y los promuevan en su vida laboral y personal. Por más de tres décadas la Defensoría del Pueblo ha venido trabajando de la mano con

ciudadanas y ciudadanos para que conozcan los derechos que les asiste y sus formas de protección, sin dejar de lado los deberes que como persona humana tienen para con la sociedad.

Al cumplirse 30 años de creación de la Defensoría, es necesario exaltar el trabajo de quienes día a día en las regiones ejercen una labor esencial para que como país contemos con una ciudadanía empode-

rada e informada que aplique, defienda y promueva los derechos humanos en la vida diaria. A través de actividades de educación en derechos humanos, los profesionales de promoción y divulgación y funcionarios de la entidad han logrado, incluso en condiciones adversas, llegar a todas partes del territorio nacional, con el propósito de transmitir la importancia del derecho a la igualdad y la no discriminación, la paz, la participación ciudadana, los dere-

Por más de tres décadas la Defensoría del Pueblo ha venido trabajando de la mano con ciudadanas y ciudadanos para que conozcan los derechos que les asiste.

chos y contenidos de los derechos fundamentales, los mecanismos de protección y la especial protección que gozan quienes se encuentran en especial vulnerabilidad.

De la mano de instrumentos internacionales como, la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993), el Plan de Acción para el Decenio de la Educación en Derechos Humanos (1994-2004) el Programa Mundial para Educación en Derechos Humanos (2005-2024) y la Declaración Universal de Educación y Formación de las Naciones Unidas (2011), y de ins-

trumentos pedagógicos como el Modelo Pedagógico Institucional, los funcionarios encargados de desarrollar labores de educación en derechos humanos de las defensorías delegadas y las 42 defensorías regiona-

les han buscado la manera de realizar actividades prácticas enfocadas en la cultura y experiencias de vida que se presentan en los grupos poblacionales a formar.

De igual modo y con el objetivo de impulsar la programación de la educación en derechos humanos en el plano nacional en entornos no formales, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, ha buscado integrar la institución con nuevos recursos tecnológicos.

En efecto, desde hace cuatro años se han integrado diferentes herramientas pedagógicas virtuales, como el Aula Virtual, en donde se han formado

Hasta la fecha, la Defensoría del Pueblo sigue generando acciones de formación, actividades de divulgación y herramientas para educar en derechos humanos a toda la ciudadanía, tanto de manera presencial como virtual.





miles de víctimas, líderes sociales, servidores públicos y ciudadanía en general.

La transformación de las dinámicas de educación como consecuencia de la pandemia derivada del COVID-19 y los retos que implicó la no presencialidad, hicieron que el Aula Virtual de la Defensoría del Pueblo se convirtiera en un gran medio de formación no formal en el año 2020.

Hasta la fecha, la Defensoría del Pueblo sigue generando acciones de formación, actividades de divulgación y herramientas para educar en derechos humanos a toda la ciudadanía, tanto de manera presencial como virtual. Se tienen registros de miles de personas que, hasta hoy, han recibido estas capacitaciones. Por eso, para 2021, decidió lanzar la “Estrategia de transformación digital para la educación en derechos humanos”, teniendo en cuenta la transformación de las dinámicas de educación como consecuencia de la pandemia derivada del Covid-19 y la importancia de empoderar y formar a los jóvenes en derechos humanos de acuerdo con el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2020-2024). Con gran acogida han sido recibidos los nuevos entornos digitales educativos, como YouTube —“El saber de tus derechos”—, Spotify —“La voz de tus derechos”—, y herramientas pedagógicas, como una nueva interfaz del Aula Virtual, audiolibros y publicaciones virtuales.

No cabe duda que uno de los grandes balances de nuestra Constitución será la gran labor que ha realizado la Defensoría del Pueblo en materia de promoción y divulgación de los derechos humanos. Hoy, después de 30 años, la Defensoría del Pueblo pretende hacerle honor a esa labor que le asignó el constituyente primario: formar y educar en derechos humanos para que la ciudadanía y los habitantes del territorio nacional puedan conocer, ejercer sus derechos humanos y buscar soluciones que vayan en línea con los principios y estándares nacionales e internacionales en la materia. 🌊

El derecho a la salud, un avance insuficiente



Leonardo Huerta
Gutiérrez
Defensor Delegado para
el Derecho a la Salud y
la Seguridad Social

La Constitución de 1991 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana e incorporó mecanismos efectivos de protección de los derechos fundamentales, mediante la ampliación del catálogo de derechos, incluidos los establecidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos, y a través de la expansión de su interpretación, como mandatos de optimización. La Corte Constitucional, en su afán de procurar una garantía generosa, se apoyó en marcos teóricos como el de la protección de derechos por conexidad, el núcleo esencial del derecho, el test de razonabilidad, la cláusula de derechos innominados, el bloque de constitucionalidad, la esfera objetiva de los derechos subjetivos, entre muchas otros, con lo que logró incluir en el inconsciente colectivo y en el chip de los operadores jurídicos la noción amplia sobre los derechos fundamentales a que se refiere el artículo 86 superior y la posibilidad de ser protegidos a través del mecanismo que pueda llegar a ser más efectivo e idóneo.

El derecho a la salud, incluido en el artículo 49 de la Constitución Política, es hoy por hoy uno de los derechos fundamentales más importantes y reconocido por la sociedad como tal, sin necesidad de refuerzos teóricos de ningún tipo. Es el segundo

El derecho a la salud, incluido en el Art. 49 de la Constitución Política, es hoy por hoy uno de los derechos fundamentales más importantes y reconocido por la sociedad como tal

derecho que más acciones de tutela genera en Colombia (después del derecho de petición), con un total de acciones de tutela, en procura de protección al derecho a la salud, de 207.734 para el 2018 y 207.368 para el 2019. En lo que va corrido del año 2020, se cuenta con un registro de 81.899 acciones de tutela en los sistemas de información de la Defensoría, dato que está siendo depurado por nuestro equipo técnico, en la medida en que no se reportó información durante tres meses, por cuenta de la pandemia del COVID-19.

Adicionalmente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 desarrolla este derecho fundamental, tal como ordena el artículo 152 de la Constitución. Lo que resulta irónico e inverosímil es que en un Estado social de derecho, que ha evolucionado por 30 años en materia de derechos fundamentales y en mecanismos de garantía y protección, reciba en su administración de justicia un promedio de 200.000 acciones de tutela de personas que sienten vulnerado su derecho fundamental a la salud. Lo más grave es que aún el 80 % de esas tutelas declaren vulnerado el derecho fundamental y emitan órdenes para su protección inmediata.

El derecho a la salud, en medio de la pandemia que afronta el mundo por estos días, se encuentra

más frágil que nunca. Sumado a las barreras que tradicionalmente se han opuesto a su satisfacción, el COVID-19 y las declaratorias territoriales de “alerta roja hospitalaria” retrasan las cirugías, evitan la utilización de unidades de cuidados intensivos y previenen a los pacientes de no visitar los centros médicos, lo que pone en mayor riesgo el segundo derecho más violado en los 30 años de la Constitución.

La salud se ha visto afectada durante las bodas de perla de nuestra Carta, no solo por la pandemia, sino también por la protesta social y por las condiciones económicas que vive la nación. El descontento generalizado y los enfrentamientos, fruto de la polarización, han generado aglomeraciones, lesiones a manifestantes y policiales, muertes, manifestaciones, marchas,

cierre de las vías, entre otros. Todos estos factores han ejercido mayor presión en la red hospitalaria, sobre todo, por la demanda de UCI, además de dificultades para trasladar pacientes, insumos médicos y vacunas de manera eficiente y adecuada.

Hoy cuando celebramos los 30 años de la promulgación de la Constitución que pudo salvar a Colombia, de la mano de los jóvenes ilustrados que hicieron triunfar la “revolución pacífica” —nombre que se le dio al Plan de Desarrollo de 1990 a 1994—, sabemos que en materia de derechos fundamentales y de mecanismos para su protección el avance ha sido significativo, pero insuficiente. Esto deberá ser corregido, entre otros, por la Defensoría del Pueblo 🙌

La salud se ha visto afectada durante las bodas de perla de nuestra Carta, no solo por la pandemia, sino también por la protesta social y por las condiciones económicas que vive la nación.



Nuestra crisis migratoria en la frontera colombo-panameña



Eduardo Leblanc G.
Defensor del Pueblo de
la República de Panamá

La crisis humanitaria nos ha señalado varios temas que pasaban casi desapercibidos. Al respecto, una procuradora de derechos humanos me decía «hay un derecho a no tener que migrar» ¡Claro, esto es posible!

No se reconoce como un derecho humano universal; pero, en teoría, se desprende del derecho de que el Estado garantice el acceso al trabajo, la vivienda digna, la salud y la educación; a una mejor calidad de vida y a un desarrollo integral como persona. También implica que sea tolerante, equilibrado y justo, y con un sistema de participación para todos —o que al menos integre a todos— sin persecución y en igualdad de condiciones.

La migración ha visibilizado varios problemas. Entre ellos, el éxodo de personas de sus países hacia nuevos horizontes. Representa costos para el Estado; pero también más dinamismo en algunas áreas.

Ha traído un beneficio indirecto a los países: visibilizó a aquellos pueblos receptores, que antes se hubieran olvidado; es decir, sin toda la noticia alrededor de los migrantes, no sabríamos que ese pueblo existe en el mapa y que tiene esas necesidades.

Por ejemplo, se olvidaba a la población de Bajo Chiquito —una comarca indígena emberá de cerca de 230 habitantes—. Hoy en día, sabemos las necesidades que sufren sus pobladores.

El Pacto Global de Migración y la CIDH obligan al Gobierno panameño a darles a los migrantes agua, un lugar donde pernoctar y comodidades mínimas. ¿Pero cómo hacerlo si no las tienen los mismos pobladores de esta área? Bueno, he ahí a dónde se deben llevar proyectos que mejoren la región; el propósito es doble: pagar la deuda gubernamental con estos pobladores llevándoles respuestas sociales e infraestructura y, a la vez, beneficiar a los migrantes.

Aunque para algunas nacionalidades pareciera extraña la migración, nunca debemos olvidar que muchos de nuestros pueblos se originaron por migraciones, sean de otros continentes o de poblaciones originarias que ocuparon otros lugares fuera de sus reinos o imperios. Como los mayas, que migraron a causa de fenómenos naturales y por la entrada, también, de ejércitos conquistadores. Entre otros ejemplos, ante la adversidad, la migración es natural

para el ser humano.

Pero ¿qué causa la migración en pleno siglo 21? Sencillo: la mala distribución de la riqueza, el totalitarismo, la persecución religiosa y étnica, las guerras internas, entre otros. Por eso, la migración continuará mientras los países no colaboren para que los recursos sean equitativos, se erradique la corrupción, se cierre la brecha entre los que más tienen y los que menos y, sobre todo, se garantice el

Obit hil id que
dolupissit alit eliquis
sae ni blam quid
quasi te pelicitur
aut endus eate
idis volo maxime
offictores molorit
quamet autem rerro
comnihictur?



respeto a las creencias.

Solo con una batalla frontal podemos minimizar este sufrimiento entre todos. Es una utopía pensar que lo lograremos a corto o mediano plazo; pero, si no ponemos de nuestra parte, tendremos los mismos problemas y seguirán muriendo personas por

los mismos principios que hace siglos: igualdad, libertad y fraternidad.

La Defensoría del Pueblo de Panamá brinda ese granito de arena para que Panamá y los panameños comprendamos que aquel migrante de paso por nuestro país no es un victimario; es la víctima de

un mundo menos justo, menos igualitario y menos tolerante.

Como seres humanos, debemos apoyarlos según nuestras posibilidades. Para algunos serán una oportunidad de beneficiarnos económicamente desde la legalidad; para otros, solo sujetos que pueden explotar ilegalmente.

Al final, son seres humanos que hoy representan una o dos nacionalidades; pero mañana podríamos ser cualquiera de nosotros. Han tomado la decisión de abandonar su hogar y pasar por «coyotes», sol, lluvia, altas y bajas temperaturas, robos a mano ar-

mada e —inclusive— violaciones: esto y más por conseguir su sueño.

Aprendamos de los hermanos y hermanas migrantes, quienes, a pesar de la adversidad, no le dicen no a su sueño; se mantienen firmes, saltan barreras altas, se caen; pero se levantan y siguen adelante. ¡Mirémoslos con ojos de amor; de ese buen samaritano —según cada creencia—, y de ser posible, démosles un apoyo franco y sincero, ¡por que mañana no sabemos si seremos nosotros! Que «nadie se quede atrás...».



Los acuerdos de paz como cartas de derechos



Jordan Rodas Andrade
Procurador de los
derechos humanos de
Guatemala

En Guatemala, el próximo 29 de diciembre, se conmemorarán 25 años de la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera; además de dar fin a 36 años de enfrentamiento armado, los acuerdos abordan problemáticas estructurales en el país, de carácter social, político y económico.

Los doce acuerdos suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca abordan la paz desde una perspectiva amplia y desde una visión de los derechos humanos como un pilar fundamental para construir una sociedad democrática.

N.º	Nombre del acuerdo
1	Acuerdo marco sobre democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos (Acuerdo de Querétaro)
2	Acuerdo global sobre derechos humanos
3	Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado
4	Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca
5	Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas

6	Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria
7	Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática
8	Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego
9	Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral
10	Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad
11	Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz
12	Acuerdo de paz firme y duradera

La totalidad de los acuerdos buscaba un proceso de fortalecimiento y modernización del Estado; el combate contra la impunidad, y el respeto por los derechos de todas las personas, con particular énfasis en los pueblos indígenas. Asimismo, la institucionalidad creada para la implementación buscaba abordar las causas que dieron origen al enfrentamiento y sentar las bases para el desarrollo; sin embargo, el gobierno actual ha dado retrocesos notables en el cumplimiento de los acuerdos, desmantelando las instituciones creadas para cumplirlos.



Foto: Robin-Canfield - www.unsplash.com

Se agudizó la falta de acceso a la tierra y el irrespeto por los territorios indígenas.

Se han estimulado discursos de odio contra las autoridades ancestrales y se ha incrementado la criminalización, hostigamiento y violaciones del derecho a la vida de los defensores indígenas comunitarios. La atención particular a los derechos de las mujeres indígenas sigue postergada. (Rodas, 2020, párr. 6)

La condición de pobreza y pobreza extrema de los pueblos indígenas es ahora mayor que cuando se firmó la paz.

El Gobierno ha cerrado todos los espacios de participación y consulta social; a la vez, se atenta de manera sistemática contra la libre expresión del pensamiento y la libertad de prensa. El gasto público está atrofiado por la opacidad y la ineficiencia, y por una corrupción sin precedentes. Esto ha sido más evidente durante la pandemia por COVID-19.

«En términos reales, por habitante, los ingresos tributarios han disminuido en relación con 1996; en cambio, ha aumentado el endeudamiento oneroso» (Rodas; entrevistado por Aguilar, 2020, párr. 11)

Los problemas que afligen a la población —como la desnutrición crónica, la salud, la educación y el medio ambiente— están lejos de ser prioridad de gasto e inversión. El aparato estatal acusa una debilidad riesgosa, mientras que las normas y procesos que garantizan contrataciones transparentes y un servicio público profesional siguen siendo eludidas. (Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano [RINDHCA], 2020, párr. 9)

Los constantes ataques a la Institución Nacional de Derechos Humanos son un mensaje contundente sobre el desinterés del gobierno en relación con el cumplimiento de los acuerdos de paz. En los últimos años, el mismo Estado ha promovido una serie de acciones en menoscabo de las condiciones técnicas y materiales en las que se desempeñan las tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos.

A casi veinticinco años de su firma, el Estado ha abandonado la ruta trazada por los Acuerdos de Paz: se deterioraron las condiciones materiales de la población: crecieron las brechas de desigualdad social, pobreza y exclusión por razones étnicas y de género, y empeoraron los factores de expulsión migratoria irregular. «De forma paralela, se registra un retroceso peligroso en el respeto del derecho a la vida; a la justicia, y a las libertades civiles y políticas, incluyendo a la libertad de prensa» (RINDHCA, 2020, párr. 10).

Referencias

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano. (2020, 20 de diciembre). 24 años de la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera, el PDH de Guatemala, Jordán Rodas Andrade, recuerda que éstos constituyen un compromiso de Estado. <https://www.rindhca.org/actualidad/indh/guatemala/24-anos-de-la-firma-de-los-acuerdos-de-paz-firme-y-duradera-el-pdh-de-guatemala-jordan-rodas-andrade-recuerda-que-estos-constituyen-un-compromiso-de-estado>

Aguilar, D. (2020, 29 de diciembre). PDH: ningún gobierno ha tomado con seriedad los Acuerdos de Paz. <https://web.archive.org/web/20201229170239/https://lahora.gt/pdh-ningun-gobierno-ha-tomado-con-seriedad-los-acuerdos-de-paz/>

Rodas. (2020, 28 de diciembre). A 24 años de la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera, el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, recuerda que éstos constituyen un compromiso de Estado, señala su incumplimiento sustantivo, así como los graves retrocesos registrados durante el último año [comunicado]. <https://bit.ly/2Y9d1PK>



La dignidad humana no tiene fronteras



José Apolonio Tobar Serrano
Procurador de los derechos humanos de El Salvador

Una premisa fundamental en el derecho internacional de los derechos humanos es que tienen su razón de ser en la persona: nacen con ella; se instauran como la esencia misma de la humanidad, dotada de razón, de libertad y de dignidad.

En su obra *La metafísica de las costumbres*, Immanuel Kant destaca que la dignidad humana es un valor intrínseco del ser humano, inseparable de su esencia:

El respeto que yo tengo por otro o que yo puedo exigir de mí es el reconocimiento de una dignidad en los demás hombres, se trata de un valor que no tiene precio, ni ningún equivalente con el que se pueda intercambiar el objeto de estimación. Cada hombre tiene derecho a exigir respeto de sus similares; recíprocamente, está obligado él mismo al respeto de los demás. La humanidad en sí misma es una dignidad, porque el hombre no puede ser tratado por nadie como un mero medio, sino que debe ser tratado siempre al mismo tiempo como un fin. (Kant, 1999a, p. 230)

En el reino de los fines todo tiene o un precio o una dignidad. En el lugar de lo que tiene un precio puede ser puesta otra cosa como equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio —y, por tanto, no admite nada equivalente— tiene una dignidad [...]. Aquello que constituye la condición únicamente

bajo la cual algo puede ser fin en sí mismo no tiene meramente un valor relativo —esto es, un precio—, sino un valor interior —esto es, dignidad—. (Kant, 1999b, pp. 200–201)

En sintonía con lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) estableció en sus considerandos que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Asimismo, destacó el compromiso de los Estados para asegurar el respeto universal y efectivo por los derechos y libertades fundamentales.

Y reconoció el derecho de toda persona a que se instituya «un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados se hagan plenamente efectivos» (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 28).

En ello se fundamenta una de las características de los derechos humanos: la *universalidad*, por medio de la cual se reconoce los derechos humanos y la dignidad humana no tienen fronteras y acompañan a la persona en todo momento y lugar.

No obstante lo anterior, es una realidad y una tragedia humana permanente que día a día miles de personas en el mundo, por diversas razones —sociales, económicas, culturales, religiosas, políticas, ambientales, etc.— expongan sus vidas tratando de cruzar fronteras en busca de

Por su calidad de migrantes, se los suele tratar como delincuentes o terroristas que atentan contra la seguridad y el desarrollo nacional de los países. De este modo, se violentan sus derechos y libertades fundamentales





oportunidades y condiciones de vida favorables. Esta situación afecta en mayor medida a personas en condiciones de mayor vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas LGBTI y personas con discapacidad.

Por su calidad de migrantes, se los suele tratar como delincuentes o terroristas que atentan contra la seguridad y el desarrollo nacional de los países. De este modo, se violentan sus derechos y libertades fundamentales; entre estos, el derecho a migrar¹.

Además, sufren abusos; atentados contra su integridad física, psicológica y sexual, y en muchos casos hasta la muerte. Los niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, generalmente, son objetos de trata con fines de tráfico de órganos, adopciones ilegales, esclavitud sexual o laboral, trabajo forzado, explotación sexual comercial, etc.

La Organización Mundial para las Migraciones

(OIM) estima que, en 2020, la población migrante mundial fue de 281 millones de personas, lo que equivale al 3,6 % de la población total (OIM, 2019).

Ante estas realidades, las naciones del mundo deben actuar para la persona humana y sus derechos, abordando la migración internacional con un enfoque integral de derechos humanos.

Sin duda, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2019) —que se adhiere a la meta 10.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015)— será una oportunidad para mejorar la atención a los migrantes: propone escenarios para que los Estados cooperen en la gobernanza de la migración internacional.

En este punto, las instituciones de derechos humanos del mundo² tenemos un rol protagónico para hacer vida los derechos universales de la per-

¹ «Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y de regresar a su país» (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 13).

² La ONU promulgó los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos —también conocidos como ‘principios de París’—. Según este documento, las instituciones nacionales de derechos humanos cooperemos con las Naciones Unidas; con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y con las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes en las esferas de la promoción y protección de los derechos humanos.



sona humana y para luchar juntos contra todo tipo de discriminación y violencia. Debemos ser la voz de toda persona migrante, que tiene derecho a vivir libre de estigmatización, estereotipos, prejuicios y prácticas de intolerancia que socaven su dignidad.

Durante el 2020, la pandemia cambió la dinámica migratoria y de derechos humanos³: se cerraron fronteras en todo el mundo, con lo que se limitó la movilidad humana y, por lo tanto, se agudizó la difícil realidad de la migración.

Evidentemente, los contextos migratorios son complejos; pero, como instituciones de derechos humanos, debemos fortalecer nuestros lazos de cooperación y solidaridad internacional, en defensa de los derechos de cada persona y de su dignidad, sin ningún tipo de discriminación.

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). La Declaración Universal de Derechos Humanos (A/RES/217(III)). Organización de las Naciones Unidas. [https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-ri-](https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights)

[ghts](#)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015, 21 de octubre). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (signatura A/RES/70/1). Organización de las Naciones Unidas. <https://undocs.org/es/A/RES/70/1>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2019, 11 de enero). Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2018. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (signatura A/RES/73/195). Organización de las Naciones Unidas. <https://undocs.org/es/A/RES/73/195>

Kant, I. (1999a). La metafísica de las costumbres (A. Cortina, trad.). Atalaya.

Kant, I. (1999b). Fundamentación de la metafísica de las costumbres (J. Mardomingo, trad.). Ariel.

Organización Mundial para las Migraciones. (2019). Informe sobre las migraciones en el mundo 2020. <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020> 📖

³ Declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en marzo del 2020.





Líderes sociales

A lo largo de sus 30 años de existencia, la Defensoría del Pueblo ha cumplido su misión constitucional de proteger la vida de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en todo el territorio nacional. Un factor fundamental en esa tarea es el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), que han salvado la vida de miles de colombianos en zonas afectadas por la violencia ejercida por diferentes actores armados ilegales. Para la Defensoría del Pueblo es muy valioso el testimonio de los líderes sociales, pues sirve para ratificar, una vez más, el compromiso de la entidad con la protección de la vida y la promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos.



Por: Blanca Victoria Sabagh
Líder social de los Montes de María

Blanca Victoria, lideresa anónima de los Montes de María

Blanca Victoria Sabagh García nació en Sahagún, Córdoba, y fue criada desde los once años en el seno de una familia libanesa, en El Carmen de Bolívar. Desde muy joven se inquietó por los temas sociales, por lo que ingresó a las juventudes franciscanas, carismáticas y al grupo de alfabetización de adultos mayores. Desde esas labores, comenzó a identificar que para romper brechas es primordial la educación.

En 1998 fundó la Organización para la Defensa de los Derechos de los Ciudadanos ODDC, el primer reto fue demostrar el fraude en las elecciones del Carmen de Bolívar. “Los ciudadanos fuimos testigos de cómo se tergiversaba la voluntad democrática”, expresó Blanca Victoria. De igual forma, manifestó: “El fraude electoral demostró y dio como resultado nuevos escrutinios”, tal como sucedió en el 2001 con la denuncia electoral en la Asamblea de Bolívar y con el tema de los recursos del acueducto de El Salado.

Por medio de una empresa familiar, Blanca Victoria y sus parientes fueron los encargados de abrir el mercado en el exterior para los productos de los Montes de María, una hermosa serranía compuesta por quince municipios de los departamentos de Sucre y Bolívar, donde los campesinos producen aguacate, ñame y otros productos y en donde se fabrican las conocidas gaitas

de San Jacinto. Es una tierra de pescadores y gente laboriosa en medio de una época difícil.

En el año 2010, los frentes 35 y 37 de las Farc la declararon objetivo militar y dieron orden de asesinarla; por eso, ella y su familia tuvieron que desplazarse a Cartagena y después fuera del país. “Una situación muy dura —cuenta Blanca Victoria— porque teníamos dos hijos pequeños y yo estaba en estado de embarazo”.

Por medio de una empresa familiar, Blanca Victoria y sus parientes fueron los encargados de abrir el mercado en el exterior para los productos de los Montes de María [...].

Después de casi un año regresan a los Montes de María, pero ya la estadía en la zona, por seguridad, era intermitente. Retornaron de manera fija en el 2012. A partir de ello, Blanca Victoria continuó trabajando por la defensa de los derechos humanos y ambientales. Con otros líderes sociales han hecho de los Montes de María una región donde la gente lucha por sus derechos, sobre todo, por la garantía del acceso al agua potable, por la atención digna e integral de las niñas afectadas en su salud por la vacuna del papiloma y por el mejoramiento del Plan de Alimentación Escolar para los niños (PAE), debido a las denuncias presentadas. En el Carmen de Bolívar, han adelantado proyectos productivos y efectuado seguimiento y fiscalización a diferentes obras por valor cercano a los 200.000 millones de pesos. Igualmente, “hemos denunciado el tema de la drogadicción que ha traído a la zona varios grupos criminales y ha esclavizado a nuestros niños y jóvenes. Hicimos el

llamado al Gobierno nacional para hacer un gran centro rehabilitación campestre en los Montés de María y todo esto es nuestro aporte a la construcción de paz”.

El trabajo de los líderes sociales en los Montes de María ha puesto en evidencia la apatía de los entes de control. Tal es el caso de la Fiscalía, que no da resultados en procesos de interés general como, por ejemplo, la presunta violación a las normas de contratación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de El Carmen de Bolívar o la construcción de un relleno sanitario en una zona de desarrollo agrícola y de implementación de grandes reservorios de agua en donde están retornando familias y se les están restituyendo tierras. Igualmente, Blanca Victoria denuncia que la Fiscalía guarda silencio en el atentado contra su vida del que fue objeto en el 2016 y por el cual quedó incapacitada sensorialmente.

Manifiesta que los funcionarios de estas entidades no son conscientes de la responsabilidad de impartir justicia y que así no se puede construir paz.

Los líderes sociales de los Montes de María en-

frentan la estigmatización y categorización. Según algunos de ellos, la vida es importante en tanto más cercanía se tenga con las administraciones de turno. A lo anterior se le suma que la labor de ellos es una de las más difíciles e inseguras para desarrollar en Colombia.

Blanca Victoria finaliza sus historias reconociendo que la Defensoría del Pueblo ha hecho una gran labor: “Podría decir sin lugar a equivocarme que es una de las pocas instituciones en que sus funcionarios conocen la realidad de nuestro territorio y sus actividades se encuentran plasmadas en las diferentes alertas que han dado. Si las demás entidades les dieran la importancia a muchos hechos lamentables que han sucedido, podrían evitarse tantas situaciones dolorosas en Colombia”. Finalmente, manifiesta que “aun con todas las dificultades, soy una convencida de que sí somos perseverantes, tenemos sentido de pertenencia y amor por nuestro territorio, y con la resiliencia que nos caracteriza, los montemarianos unidos podemos generar un cambio por el bien común de nuestra ciudadanía víctima”. 🙏







Por: John Jairo Romero
Líder social de las
víctimas que viven en el
exterior

El dolor que viven las víctimas

John Jairo Romero es actualmente el representante ante la Mesa Nacional de Víctimas que viven en el exterior. Su trabajo como defensor de derechos humanos en Colombia comienza en los años noventa, época en la que trabajaba para el “congresito”, una comisión especial legislativa que permitió la transición de la nueva Constitución, mientras recomenzaba el Congreso. Ha sido un gran defensor de la comunidad LGBTI y fue un gran activista del M-19, uno de los principales grupos guerrilleros que, en el año 1990, firmó la paz con el Gobierno de Virgilio Barco. Hizo parte de la Alianza Democrática M-19, la tercera fuerza política en la Asamblea Nacional Constituyente.

Inclusive, algunos miembros del M-19 fueron propietarios del noticiero AM-PM. En ese informativo, John Jairo y otros activistas denunciaron la persecución y los homicidios de los que fueron víctimas algunos integrantes de grupos conocidos como “Los Pirobos” y los travestis de la época, todos miembros de la comunidad LGBTI. Esta población fue perseguida en acciones de limpieza social que, al parecer, involucraron algunos miembros de la Policía financiados por comerciantes del centro de Bogotá. Por esas denuncias fueron detenidos, en ese entonces,

un oficial y dos agentes de la Policía Nacional, pues se demostró que estaban involucrados en estos hechos.

Fueron tiempos muy duros para la comunidad LGBTI, puesto que en diversas ocasiones les lanzaron explosivos y granadas a los transexuales. John Jairo manifiesta que, en uno de esos hechos, ase-

sinaron a uno de sus compañeros, a Óscar Leal: “El día de su muerte, en su ataúd, lo llevamos al centro comercial Terraza Pasteur, en la carrera séptima con calle 24 de Bogotá. Posteriormente, con toda la comunidad, vendedores ambulantes y todo, lo trasladamos a Inravisión que en ese momento funcionaba en la calle 24 con carrera sexta y de donde se emitían todos los noticieros de la televisión nacional de la época. Después nos fuimos a la Fiscalía, como protesta para que nos prestaran atención. Fue el primer acto de resis-

tencia de nuestra gente, para decir: “No más asesinatos de la comunidad LGBTI y no más limpieza social”. Obviamente en los meses posteriores siguieron los homicidios, por esa razón y por amenazas directas y concretas a raíz de la detención de estos dos agentes del Estado, tuve que salir del país”.

Fueron tiempos muy duros para la comunidad LGBTI, puesto que en diversas ocasiones les lanzaron explosivos y granadas a los transexuales. John Jairo manifiesta que, en uno de esos hechos, asesinaron a uno de sus compañeros

Por toda esta situación, John Jairo se fue al exilio para proteger su vida. Duró nueve años en el Ecuador y, en el 2001, regresó a Colombia. Estuvo un tiempo con su familia en Montería (Córdoba), pero volvieron los problemas de seguridad y fue cuando pidió ayuda a la Defensoría del Pueblo. Los funcionarios de la entidad, a través de la Cruz Roja, lo trasladaron a Bogotá en diciembre de 2001 y, posteriormente, lograron ubicarlo en España, donde reside actualmente y se dedica de lleno al trabajo de la divulgación y promoción de los derechos humanos: “En España soy el presidente de la Asociación de Víctimas del Conflicto Armado Colombiano, es-

tuve en el colectivo Landa trabajando en el tema de protección de los derechos humanos, se me reconoce con el estatus como el primer refugiado en el 2004, que se le otorga el asilo en España como líder social LGBTI”, afirma John Jairo.

La historia de John Jairo es muy semejante a la de miles de compatriotas que salieron huyendo de la violencia en nuestro país. Se calcula, según el registro de la Unidad para las Víctimas, que hay en el exterior más de 26 mil colombianos refugiados, víctimas de algún tipo de persecución. Este es uno de los graves problemas que hoy también atiende La Defensoría del Pueblo. 🐦







La Defensoría del Pueblo, gran aliada de la Unión Europea

Por: Patricia Llombart Cussac
Embajadora de la Unión Europea en Colombia
Se desempeñó en el cargo entre febrero de 2018 y septiembre de 2021

A los ojos de los ciudadanos europeos, Colombia es un país que sorprende. Nos duele y compartimos con solidaridad la preocupación por los grandes desafíos que el país ha tenido que enfrentar a lo largo de los años en materia de violencia y amenazas a la garantía de los derechos humanos. Pero Colombia es sorprendente en términos de las soluciones que su sociedad ha buscado para hacer frente a esos desafíos. Las instituciones de las que Colombia se ha provisto con el paso de los años resaltan por la solidez y

pertinencia que tienen en su concepción; incluso por su originalidad.

El acuerdo de paz de 2016, y la noción de todo un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición centrado en los derechos de los ciudadanos víctimas del conflicto (y no en las partes combatientes que causaron esas víctimas) es un avance notable a nivel mundial en materia de resolución de conflictos y justicia transicional. La Constitución colombiana de 1991, que cumple 30 años y que es producto, ella misma,

de un proceso de paz anterior, es loable por su progresismo en el reconocimiento de derechos fundamentales y la concepción de instituciones destinadas a garantizarlos. La Defensoría del Pueblo es una de esas instituciones.

La Unión Europea también surgió de la búsqueda por resolver, a través de instituciones innovadoras, los profundos problemas para garantizar los derechos fundamentales que significaron años de devastadoras guerras; nada menos que la Primera y Segunda Guerra Mundial. Como europeos sabemos que esa búsqueda no es fácil, que exige de muchísimos consensos tras difíciles discusiones, y que unirnos en propósitos comunes es la forma de avanzar. Por ello, nuestra afinidad con una institución como la Defensoría del Pueblo, capaz de construir más allá de los disensos, de trabajar en propósitos que unen, no solo al país, sino también a la comunidad internacional, como lo es promover una cultura de respeto y reconocimiento por los derechos humanos.

La Unión Europea en Colombia ha apoyado con sus instrumentos de cooperación el trabajo de la Defensoría del Pueblo desde hace varios años: por ejemplo, en el acceso a la justicia, especialmente para las mujeres en ámbitos rurales, y en el fortalecimiento institucional. Hemos observado cómo, tras el acuerdo de paz, la Defensoría del Pueblo ha sido una de las instituciones colombianas que más se ha empeñado en llenar esos vacíos históricos de las regiones apartadas de Colombia, donde la ciudadanía viene demandando la presencia integral del Estado

de derecho desde hace mucho tiempo. La Unión Europea sigue apoyando ese empeño.

El Sistema de Alertas Tempranas, otro admirable desarrollo institucional, ejemplar para las regiones del mundo que afrontan desafíos similares a los de Colombia, es actualmente apoyado por la Unión Europea. De esta forma apoyamos la decisión de la Defensoría de fortalecer las capacidades del Estado, en trabajo con las comunidades, para monitorear, alertar y prevenir distintas formas de violencia. Consideramos que el Sistema de Alertas Tempranas es una herramienta fundamental ante el desafío que impone la violencia

contra defensores de derechos humanos y líderes sociales. Nos regocija poder apoyar este trabajo de la Defensoría, en alianza con la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, un actor que ha demostrado su gran valor añadido. Todo ello reafirma el reconocimiento internacional sobre la relevancia de una institución como la Defensoría del Pueblo y el interés por apoyar a la entidad para que se mantenga a la altura de los desafíos que impone

un país como Colombia.

La Unión Europea tiene un compromiso de largo plazo con la construcción de paz y la promoción de los derechos humanos en Colombia. Así como Colombia es un aliado de Europa en estos temas en los escenarios multilaterales. La Unión Europea reafirma constantemente este compromiso con Colombia, un compromiso que incluye a la Defensoría del Pueblo. Enhorabuena por los 30 años de la creación de esta institución, que tanto tiene para aportar a los colombianos. 🌟

Hemos observado cómo, tras el acuerdo de paz, la Defensoría del Pueblo ha sido una de las instituciones colombianas que más se ha empeñado en llenar esos vacíos históricos de las regiones apartadas de Colombia



USAID y la Defensoría del Pueblo: décadas de trabajo en equipo

Por: Martha L. Aponte
Subdirectora USAID para Colombia

Colombia cuenta con una importante herramienta para que los ciudadanos puedan hacer realidad sus derechos: la Defensoría del Pueblo, una institución crucial para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Para la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) es una gran satisfacción apoyar a la Defensoría del Pueblo desde sus inicios. Un logro importante de nuestro trabajo conjunto es la consolidación del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), que ha salvado miles de vidas al advertir sobre violaciones de los derechos humanos, ataques y combates que afectan la población civil.

A través de varios programas hemos apoyado a la Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor en el seguimiento al impacto del conflicto

armado en las niñas y los niños colombianos; también se ha ayudado a fortalecer la atención defensorial de la población migrante. De igual manera, hemos brindado apoyo a la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género en la tarea de impulsar el reconocimiento de los derechos de mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y hemos cooperado con la Delegada para los Grupos Étnicos en la promoción de los derechos individuales y colectivos de las comunidades étnicas, así como en el propósito de asegurar su bienestar y permanencia cultural.

Con varios defensores del pueblo y con cientos de funcionarios de la Defensoría hemos recorrido el país hablando con víctimas, líderes indígenas y lideresas afrocolombianas; con campesinos, migrantes, desplazados y miembros de la comunidad

LGTBI. En todos estos recorridos, vemos con gran satisfacción el compromiso de los funcionarios, la confianza de las comunidades y la consolidación de la Defensoría del Pueblo como una entidad legítima.

Después de casi treinta años de colaboración exitosa, la Defensoría del Pueblo se convirtió en la única entidad del Estado colombiano con la que tenemos un convenio directo. Este convenio surgió inicialmente para fortalecer la Dirección Nacional de Defensoría Pública, cuyo origen se remonta a una exitosa colaboración entre USAID y la Defensoría del Pueblo, y que evolucionó para brindar representación judicial de altísima calidad técnica y humana también a víctimas. Hemos trabajado en la modernización de la defensa pública, fortaleciendo a sus operadores en temas clave como violencia basada en género y restitución de tierras y a través de la creación del sistema Defensi, que permite a la Dirección contar con información sobre los avances procesales de sus casos en tiempo real y monitorear la gestión de los representantes judiciales. También les facilita a estos últimos su labor, al brindarles una herramienta para agilizar la elaboración de documentos legales y llevar una agenda digital actualizada permanentemente.

En el marco de este convenio directo, uno de nuestros mayores orgullos es el haber trabajado, desde su concepción, en la estrategia defensorial

“Estamos contigo”, cuyo propósito es la protección de los líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, quienes juegan un rol importante en el desarrollo y la paz. Esta estrategia realmente es integral: fortalece el Sistema de Alertas Tempranas, brinda capacitación a organizaciones y líderes en medidas de autoprotección, promueve la justicia en casos de ataques a líderes y desarrolla acciones de no estigmatización en coordinación con la Campaña Lidera la Vida.

Con la Defensoría del Pueblo nos unimos alrededor del objetivo común de proteger la vida e integridad de los líderes sociales y defensores de derechos humanos que, armados de coraje, y muchas veces poniendo en riesgo sus propias vidas, siguen resueltos a defender las riquezas naturales, enfrentar la ilegalidad, luchar por condiciones de vida dignas para sus comunidades y construir un país en paz. Su valentía los ha hecho indispensables, pero reconocemos que día a día tienen que enfrentar enormes riesgos. Nadie mejor posicionado para protegerlos que la Defensoría del Pueblo, la entidad que con tanto compromiso y valor ha promovido durante décadas los derechos humanos en Colombia.

Juntos, la Defensoría del Pueblo y USAID, hemos promovido y defendido los derechos humanos en Colombia. Es un camino que continuaremos en el futuro. 🙌







El pensamiento de los mejores

En un proceso de evaluación y selección de los mejores artículos, escogidos entre 19 escritos, los funcionarios y contratistas de la Defensoría del Pueblo nos cuentan las vivencias y el aprendizaje que han tenido de la gente colombiana. ¡Todo un posgrado con sabor a pueblo!



Pareciera que la Constitución del 91 no nos alcanzó

Por Ricardo Esteban Forero Vázquez
Asesor de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales

El pueblo de Colombia, el 5 de febrero de 1991, en ejercicio de su poder soberano, instaló una Asamblea Nacional Constituyente, encaminada a derogar la vieja Constitución de 1886. Sus 380 artículos permanentes y 60 transitorios originarios, producto no de un triunfo o derrota guerrerista, constituyeron una esperanza para todos. La perspectiva de un nuevo ordenamiento constitucional representaba para la sociedad resquebrajada de los años 90, una luz al final de túnel.

Han transcurrido seis lustros desde cuando un puñado de hombres y mujeres redactaron una nueva Carta Política: la Constitución del Estado Social y Democrático de Derecho, un nuevo modelo político de Estado; la Constitución de los derechos humanos, de los derechos fundamentales y las garantías sociales; la Constitución de la participación democrática, inspirada en los mecanismos de participación directa; la Constitución verde, cimentada en el principio de desarrollo sostenible; la Constitución de la descentralización administrativa, encaminada

al fortalecimiento de las regiones; la Constitución de las minorías étnicas, que reconoce la existencia de comunidades minoritarias distintas a la hegemónica; la Constitución de la diversidad cultural, que nos hace plurales y distintos; la Constitución de las acciones constitucionales, que nos empodera en el ejercicio de nuestros derechos; la Constitución de la acción de tutela que democratizó el ejercicio del derecho; la Constitución de la Fiscalía General de la Nación, con un modelo de justicia penal acusatorio; la Constitución de la Corte Constitucional, el más autorizado órgano de interpretación constitucional; y la Constitución del Defensor del Pueblo, del *ombudsman* escandinavo, el defensor de los ciudadanos y el defensor o protector de los derechos.

A partir de entonces, en el año 1992, un poco más de 250 funcionarios de carrera administrativa casi todos, con el primer defensor del pueblo designado democráticamente, con sedes itinerantes prestadas, arrendadas e improvisadas en las regiones de



Colombia, sin los computadores ni equipos tecnológicos de hoy, sin internet, sin celulares, ni redes sociales, ni plataforma digital alguna, sin Orfeo ni Visión Web, sin sistemas de gestión documental, ni normogramas, con un escaso presupuesto, solo como herramientas de trabajo, sus manos y el corazón, con pasión y entrega, todos en la vetusta sede de la calle 55 –con fantasma incluido decían algunos desocupados–, con unas hojas de papel en blanco y un lápiz como única herramienta de trabajo –en ese entonces todo estaba por construir. Con todo ello y un marco legal desarrollado por la muy siempre ilustrada *Ley 24 de 1992*, emprendimos el árduo camino de construcción de la Defensoría del Pueblo.

Tres décadas han transcurrido desde entonces. Hemos sido artífices de muchas luchas: la puesta en marcha y consolidación de las más importante herramienta persuasiva y pedagógica con la que cuenta el Defensor del Pueblo, la de la magistratura moral. Ese instrumento ha sido el termómetro de medición de su autonomía e independencia personal e institucional frente a los poderes públicos que los siete defensores del pueblo nacionales elegidos hasta el momento han jurado vigilar y controlar. Solo el juicio de la historia dará cuenta de ello.

Ha correspondido a las direcciones nacionales llevar el gran peso de esa responsabilidad. A la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, receptora de los reclamos ciudadanos frente a una

administración pública sin corazón, indolente e inoperante; a la Dirección de Promoción y Divulgación, responsable de empoderar a las personas en el ejercicio de sus derechos; a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, abogado de quienes la sociedad les ha negado todo. A la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales —la dirección de mis entrañas—, que con su participación y el ejercicio del litigio defensorial, ha incidido en la construcción de los derechos humanos en Colombia.

Un reconocimiento a las delegadas, subdirecciones y oficinas de apoyo. A los defensores públicos que le dan músculo a la entidad. A los sindicatos, por aquello que el mejor camino es la unión de todos. A los conductores sacrificados de entonces por las largas esperas de los a veces insensibles jefes. Al Fondo de Empleados, por su labor pedagógica del ahorro; al personal de aseo y vigilancia. Un reconocimiento magnánimo a los cientos de hombres y mujeres que desde las 38 defensorías regionales trabajan con todo el corazón y sacrificio por una mejor Colombia, así como al Centro de Atención Ciudadana (CAC). También a todos aquellos que dieron un paso al costado al entrar al extraño mundo de los pensionados, lo entregaron todo. A nuestros muertos, los que se fueron porque no les alcanzó el tiempo o ya era hora. Al amigo y compañero de todos que se extinguió esperando su pensión, así como a aquel admirado defensor del

pueblo, acribillado por las balas asesinas en una calle de la ciudad de Cúcuta. A él, a Iván Villamizar, a quien muchos recordamos y lloramos aún, con el que trabajamos y construimos parte de la historia institucional.

Hoy la humanidad se enfrenta a uno de los más graves problemas de salud pública y a la incertidumbre de una pandemia mundial sin antecedente alguno, a un reto para la ciencia y la supervivencia: el COVID-19. Hace más de un año la vida nos cambió, nuestra casa es hoy nuestra oficina. Al terminar estas líneas de nostalgia, el levantamiento de los indignados colombianos ocupa nuestra agenda. Al igual que en la primavera árabe y en el movimiento de los chalecos amarillos en Francia, las protestas populares y la exigencia de reformas son siempre un acicate para el cambio. Los tiempos han cambiado. Los problemas de hoy son muchos más graves que los de ayer. Pareciera que la Constitución de 1991 no nos alcanzó, nos pasó de largo o simplemente se quedó en la letra muerta de las palabras.

¿Qué decir de nosotros?, ¿Hicimos lo necesario? El juicio de la historia lo dirá en su debida oportunidad cuando las nuevas generaciones nos pasen factura de cobro. Mientras tanto, la invitación a todos los hombres y mujeres que hoy hacemos parte de la Defensoría del Pueblo es recomponer el rumbo. Ser verdaderos militantes y activistas de los derechos humanos. Es nuestro compromiso. Ha sido un honor y un privilegio. 🙏





Los derechos humanos en la “tierra de cantores”

Por: Eduard León López
Asesor de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación
de los Derechos Humanos - Defensoría Regional del Cesar

Hablar del departamento del Cesar y su capital Valledupar cautiva a quien escucha su nombre. Los himnos históricos de la caja, la guacharaca y el acordeón se configuran como expresión solemne de la tradición de juglares, personas, tradiciones, usos y costumbres, que envuelven con manto de cariño a propios y extraños. Sin embargo, esta tierra fértil, privilegiada como ninguna al estar rodeada por la serranía del Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta,

Para lograrlo era preciso crear una serie de estrategias de fortalecimiento, apoyo institucional, intercambio de experiencias, participación en actividades con los diferentes sectores de nuestra comunidad.

fue uno de los territorios más golpeados por la violencia en el país. Conforme a la Dra. Juana Ramírez, Directora de la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas del Cesar, en entrevista al periódico El Heraldo en noviembre 28 de 2013, se ha tenido registro de cerca de 306.000 víctimas, que representaron en su momento el 35 % de la población general.

En los años 80 y 90 del siglo pasado, y principios del siglo XXI, se perdió la confianza y credibilidad



de las comunidades en las instituciones del Estado, por lo que fue necesaria una reforma constitucional que, a la luz de semejantes vejámenes, creara una entidad nacional de protección, promoción, garantía y divulgación de los derechos humanos, así como en su momento fue necesaria la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, como respuesta a la destrucción causada durante la Segunda Guerra Mundial.

Desde su creación, la Defensoría del Pueblo hace presencia en el Cesar, como una oficina pequeña, con pocos funcionarios, para una región que cuenta con una extensión de 22.905 km². Es a partir de 2014 que la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación adelanta actividades de

formación dirigidas a las poblaciones más apartadas y vulnerables de nuestro departamento con un único objetivo: recuperar la confianza en los mecanismos de protección de derechos.

Para lograrlo era preciso crear una serie de estrategias de fortalecimiento, apoyo institucional, intercambio de experiencias, participación en actividades con los diferentes sectores de la comunidad, para traer a nuestro amparo a los maltratados, violentados, sedientos de justicia y de ayuda. Este es el modo de decir que estamos aquí, hacemos presencia, somos de la ciudadanía y seguiremos existiendo en la medida en que sea indispensable nuestra presencia para garantizar la dignidad de los colombianos en la tierra de cantores. 🌊



La libertad religiosa, un gran reto de la Defensoría del Pueblo

Por: Inés Lucía Loaiza Rojas
Auxiliar Administrativa – Equipo SIGI
Defensoría Regional del Tolima

La Defensoría del Pueblo, desde su nacimiento en la Constitución Política de Colombia de 1991, ha trabajado sin descanso, velando por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; los ha protegido, defendido y ha prevenido sus violaciones. Así mismo, ha hecho presencia en todos los rincones del

La libertad religiosa, por su parte, también es hija de la Carta y junto con la Defensoría del Pueblo han ido creciendo y fortaleciéndose.

país y ha alcanzado gran reconocimiento de la ciudadanía por su ardua labor.

La libertad religiosa, por su parte, también es hija de la Carta y junto con la Defensoría del Pueblo han ido creciendo y fortaleciéndose. No ha sido un camino fácil, pero tanto la una como la otra han permanecido

en su empeño de alcanzar la convivencia pacífica en nuestro territorio. La libertad religiosa, como derecho fundamental, nos convoca como garantes de la misma, no solo en los artículos 18 y 19 de la Carta, sino también con la Ley 133 de 1994, en la que reconoce la diversidad de las creencias religiosas, así como la no creencia, sin que ello constituya motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. Así que hay lugar para todos, tanto para los que profesan alguna creencia como para quienes no profesan ninguna, de modo que todos se sientan cobijados por el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y podamos convivir armónicamente, en paz y con respeto, sin olvidar la premisa que establece que mis derechos terminan donde empiezan los derechos del otro.

Conforme al Plan Estratégico 2021-2024, la Defensoría del Pueblo: “[...] adelantará e incidirá en las políticas públicas orientadas a la protección y defensa de los DDHH que garanticen una convivencia pacífica, reduzcan la violación de los mismos [...]”. En ese sentido, vale la pena mencionar que la primera política pública integral de libertad religiosa, fue creada mediante el Decreto 437 de 2018 del ministerio del Interior, un importante avance desde el Ejecutivo en ese aspecto. Ahora bien, ¿cuáles son los retos y perspectivas que tiene la Defensoría del Pueblo en fortalecer las garantías, la promoción, el ejercicio y la divulgación del derecho a la libertad religiosa como interés superior de la humanidad?

Es muy importante reconocer que el sector religioso es un actor clave en la construcción del tejido social por ser promotores de paz, buenas prácticas y por el aporte al bien común que hacen a la comunidad en general con su compromiso altruista de ayuda al prójimo. Dichos factores son determinantes en el desarrollo de nuestro país, que ha estado en deuda de fortalecer una de las libertades más importantes: la religiosa.

Por tanto, es necesario que se inicie y fortalezca la articulación con los diferentes actores para la protección y defensa del derecho fundamental de la libertad religiosa, a nivel nacional, atendiendo al alcance y dimensión que contempla la Ley 133 de 1994, el bloque de constitucionalidad y los instrumentos internacionales que nos ilustren sobre la materia. La diferencia radica en las acciones que efectivamente se

empresan mediante estrategias, protocolos, mecanismos de prevención y una ruta de atención.

Un avance significativo del año en curso es que la Regional Tolima de la Defensoría del Pueblo hace parte del instrumento de ejecución de la política pública de libertad religiosa de la Gobernación del Tolima. Esta incluye, transversalmente, una estrategia de articulación con instituciones del Estado como la Procuraduría, la Fiscalía, la Policía, las personerías, las alcaldías, las secretarías de despacho, la Asamblea Departamental, los concejos municipales, así como instituciones educativas y el sector religioso. El Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, Carlos Alberto Baena López, catalogó al departamento del Tolima como ejemplo a nivel nacional en materia de libertad religiosa.

Es un gran reto para nuestra institución, pero como todos los que ha enfrentado, será un logro más por el cual estaremos orgullosos de pertenecer a la entidad de superhéroes y superheroínas, que día a día luchan por la garantía de los derechos humanos. 🦋





La Defensoría y las fumigaciones aéreas con glifosato

Por: Juan E. Martínez Vivas
Profesional Especializado de la Defensoría Delegada para los
Derechos Colectivos y del Ambiente

La Defensoría del Pueblo siempre ha manifestado su preocupación por el mecanismo central definido en la política antidrogas del país: las fumigaciones aéreas con el herbicida glifosato para erradicar las plantas de uso ilícito como coca, amapola y marihuana. Esas fumigaciones se habían venido utilizando por varios años; no obstante, los cultivos no disminuían y sí generaban graves impactos en las zonas donde se administraban.

Luego de las fumigaciones con Paraquat en la Sierra Nevada de Santa

De manera inmediata, la Defensoría comenzó a conocer quejas de las comunidades afectadas por las aspersiones aéreas.

Marta en la década de los años setenta, por varios acontecimientos sucedidos durante gobierno del Presidente Belisario Betancur, 1982 – 1986, fue aprobada la utilización del herbicida Glifosato para fumigar las plantas de uso ilícito, inicialmente de coca y después, en 1992, las plantas de amapola.

Las fumigaciones se hicieron, en principio, en los departamentos de Guaviare, Caquetá, Cauca y Meta; luego en el Putumayo, Nariño y muchos otros departamentos donde fueron apareciendo los cultivos de uso ilícito. De manera inme-

diata, la Defensoría comenzó a conocer quejas de las comunidades afectadas por las aspersiones aéreas: daños a los cultivos de pancoger, contaminación y daño de aguas y suelos, afectación de la salud de niños y personas mayores, entre otras.

Desde 1994, la Defensoría del Pueblo se propuso visitar muchas de esas comunidades, documentar las problemáticas y revisar la información técnica. Como resultado se solicitó al Gobierno nacional suspender las fumigaciones y diseñar otra estrategia que tuviera menos impacto desde el punto de vista social y ambiental. Esta solicitud fue reiterada en varias oportunidades a través de oficios, informes, reuniones y en sesiones del Congreso de la República.

Esa situación prosiguió por varios años, pero la Defensoría siguió insistiendo en mecanismos alternativos para enfrentar el problema y atender las

reclamaciones de las comunidades por las afectaciones causadas. En el 2007, luego de fumigaciones realizadas por la Policía Nacional en Orito, Putumayo, varias familias de un asentamiento de la etnia cofán salieron al pueblo a consulta médica por intoxicación masiva debida a las fumigaciones aéreas con glifosato. Esta situación coincidió con una investigación en curso que desarrollaba el profesor Robert Bellé en Francia y que encontró por primera vez evidencias cancerígenas del glifosato. El informe preliminar fue conocido y traducido por la Defensoría del Pueblo y se puso en conocimiento del Gobierno nacional, no obstante, no se obtuvo respuesta oficial.

Todo este trabajo institucional también fue puesto a disposición de las diferentes instancias judiciales, por ejemplo, en la sentencia de la OPIAC (Sentencia SU-383 de 2003), donde la Corte Constitucional





ordenó hacer consulta previa con las comunidades indígenas antes de llevar a cabo fumigaciones aéreas con glifosato en sus territorios. Por su parte, el Consejo de Estado, en la Sentencia 2004 - 00227 del 11 de diciembre de 2013, si bien no ordenó suspender las fumigaciones, sí advirtió de los impactos irreversibles que estas podían conllevar.

A lo anterior se suma que la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) clasificó al glifosato como posible carcinogénico, categoría aún vigente. Esto llevó al Gobierno nacional a suspender las fumigaciones aéreas con glifosato mediante la Resolución 6 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes. Los argumentos expuestos por el entonces ministro de salud para tomar tal decisión, fueron prácticamente los mismos que la De-

fensoría del Pueblo venía argumentando para solicitar la suspensión desde antes del año 2000.

Igual aporte hizo la Defensoría del Pueblo a la Sentencia T-236 del 21 de abril de 2017, donde la Corte Constitucional fijó las “características mínimas” que el Consejo Nacional de Estupefacientes debe tener en cuenta para reanudar el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con el herbicida glifosato (PECIG), y demostrar “ausencia de daño para la salud y el medio ambiente”.

Este es un ejemplo del largo esfuerzo que esta institución ha realizado por la protección y garantía de un grupo de derechos que, antes de la Constitución, no tenían gran connotación, en especial los derechos a gozar de un ambiente sano y del equilibrio ecológico. 🌿



Si tienes quejas

relacionadas con las jornadas de manifestaciones, **contáctanos:**

Correo electrónico:

quejasprotestasocial@defensoria.gov.co

Página web:

www.defensoria.gov.co

¡Busca los chalecos azules!

#LaDefensoríaTeAcompaña



#NosUnenTusDerechos



PROGRÁMA TUS VACACIONES CON **COMFACUNDI**

DISFRUTA DE LAS MEJORES TARIFAS EN NUESTRA CADENA HOTELERA



Fúquene

**HOTEL
REFUGIO EL
SANTUARIO**



Girardot

**HOTEL
LOS
PUENTES**

ALOJAMIENTO
Y ALIMENTACIÓN COMPLETA
DESDE:

\$ 64.400

CAT. A

\$ 74.900

CAT. B



Melgar

**CENTRO VAC.
MIRADOR DEL
SUMAPAZ**

Ricaurte

**HOTEL
SAN
MARCOS**



**Ejecutiva Integral
Maritza Guzmán
Cel: 310 226 6931**



**Ejecutiva Integral
Tania Lucia Rozo
Cel: 322 441 8087**

